

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"SEGURIDAD CIUDADANA Y SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY MARCO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD, ASPECTOS CONSTITUCIONALES"

TESIS DE GRADO

**MARÍA FERNANDA ESTRADA MIRANDA**

CARNET 16758-08

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"SEGURIDAD CIUDADANA Y SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, ASPECTOS CONSTITUCIONALES"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**MARÍA FERNANDA ESTRADA MIRANDA**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
MGTR. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
MGTR. ALLAN AMILKAR ESTRADA MORALES

## **AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango 29 de noviembre de 2014

Señores:

Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales

Pte.

Respetuosamente me dirijo, deseando toda clase de éxitos en sus labores diarias, al frente de tan importante unidad.

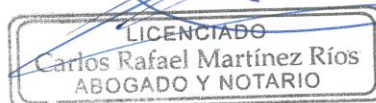
Por este medio informo que he concluido con el trabajo de asesoría de la tesis titulada "**Seguridad Ciudadana y su Regulación Legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Aspectos Constitucionales**" de la estudiante María Fernanda Estrada Miranda con número de carné 1675808.

Durante la asesoría la estudiante demostró interés y tenacidad, sujetándose a las recomendaciones que se le fueron haciendo, por lo que presenta a consideración de las autoridades académicas de Facultad del Campus de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar, un trabajo de basta discusión en el ámbito Social Humanístico lo que le llevó a limitar el estudio al aspecto doctrinario de la denominación, que luego del trabajo realizado le permitió llegar a importantes conclusiones y recomendaciones.

En tal virtud emito Dictamen Favorable de Asesoría de Tesis, a fin de que la estudiante María Fernanda Estrada Miranda pueda continuar con los trámites respectivos para poder optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Deferentemente,

**Msc. Carlos Rafael Martínez Ríos**  
**Asesor**





Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071707-2018

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA FERNANDA ESTRADA MIRANDA, Carnet 16758-08 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0748-2018 de fecha 31 de enero de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"SEGURIDAD CIUDADANA Y SU REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, ASPECTOS CONSTITUCIONALES"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 3 días del mes de julio del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

## **Agradecimientos**

### **A Dios:**

Por ser el arquitecto de mis sueños porque se y estoy segura que nunca llega tarde siempre a tiempo. Porque ha sido mi apoyo, luz, motor, camino y guía a lo largo de mi carrera, mi fortaleza en los momentos de debilidad y quien ha llenado de alegría mi vida, gracias por la sabiduría que proviene sólo de ti y por ese infinito amor que das sin medida.

### **A Gustavo Estrada:**

El primer amor y súper héroe de una niña con un papá genial. Gracias por tu apoyo, ejemplo y motivación por estar conmigo en mis mejores momentos y en aquellos donde he sentido caer tú con tu amor y fuerza me sabes levantar y guiar para conseguir mis metas, sabes que te amo y le agradezco a Dios por ser tu hija, lo logre papi... Lo logramos.

### **A Any Miranda:**

Por tu amor incondicional, y ser una mujer fuerte, valiente y esforzada te admiro mami y te amo, gracias por acompañarme en mis momentos más difíciles ser quien seca mis lágrimas y ríe conmigo; por tus consejos y oración en todo momento porque eres una mujer de fé.

### **A mis Hermanas:**

María José, María de los Ángeles y Jaki mis mejores amigas gracias por todo su amor, apoyo y comprensión cada una de ustedes ha estado conmigo en mis mejores y peores momentos, son mi pilar y sé que a donde me dirija o las decisiones que tome ustedes estarán siempre para mí, no importa la hora o la distancia, las amo son el regalo más grande de mi corazón.

**Al Amor de mi Vida:** Fue un proceso largo en el que usted estuvo sin rendirse y me motivo a seguir adelante, gracias por creer en mí y enseñarme que cuando se anhela algo con el corazón debemos luchar hasta cumplirlo; eres un hombre excepcional lleno de virtudes, metas y visión que cada día admiro, eres ese motor que Dios envió en el momento justo demostrándome con ello que me ama de una manera inexplicable porque eres quien complementa mi vida, estoy tan agradecida contigo por todo lo que haces para nosotros, por tu paciencia y dedicación todos los días, te amo Mariano... lo hicimos equipo.

**A mis Abuelitas:** Le agradezco a Dios por sus vidas, siempre han estado para mí son mi tesoro, mujeres que admiro y respeto, las amo Aracely Ramírez y Lidia López.

**A mi Familia:** Por el cariño y apoyo por brindarme sus consejos, porque cada uno de ustedes es un ejemplo en mi vida son la mejor bendición.

**A Padre Mynor:** Gracias por ayudarme a crecer y creer como persona, ser mi amigo incondicional y apoyarme en todo momento, llorar y reír conmigo sin duda usted es un ángel enviado por Dios a mi vida, lo quiero mucho.

**A mi Equipo:** Inga, Nivia, Licenciados Osman, Astrid y Laurita: creo que la en la vida uno escoge a sus segunda familia y en este caso más que compañeras de oficina cada una de ustedes ocupa ese lugar en mi corazón, gracias por el apoyo que me brindaron durante este tiempo sin ustedes no hubiera sido posible, les admiro por ser personas



integras que luchan por sus sueños y los cumplen, están llenos de virtudes que me invitan a imitar sin duda alguna han logrado hacer un eco en mí, les quiero y aprecio mucho.

**A Mishell, Yuse,  
Karlita, Zulmy,  
Dianis, Freddy,  
Luis y Sergio:**

Gracias por los momentos compartidos por el apoyo y motivación que han dado a mi vida me han acompañado en mis momentos de tristeza, estrés y felicidad, les quiero mucho.

**A mi Universidad:**

Porque me forme en sus aulas y dentro de sus oficinas gracias a cada equipo de trabajo que la conforma porque cada uno ocupa un lugar especial en mi vida, en especial agradezco a Lcda. Gabriela y Lic. Alberto por el apoyo hacia mi persona, gracias por estar en todo momento cuando he necesitado de una mano amiga y más durante este tiempo, Dios los bendiga.

**A mis Amigos:**

Nos conocimos hace más de cinco años gracias por el compartir aprendí de cada uno de ustedes colegas al finalizar este proceso puedo darme cuenta que la vida nos enseña muchas lecciones y debemos aprender de ello, levantarnos cuando caemos y seguir hasta triunfar.

## Índice

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>ASPECTOS TEÓRICOS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.....</b>	<b>3</b>
1.1 Inseguridad, Violencia y Conducta Delictiva.....	3
1.1.1 Inseguridad.....	3
1.1.2 Violencia y Conducta Delictiva.....	3
1.2 Cercanías Conceptuales sobre Seguridad y Ciudadanía.....	6
1.2.1 Seguridad.....	6
1.2.2 Ciudadanía.....	12
1.3 Seguridad Ciudadana.....	15
1.3.1 Amenazas a la Seguridad Ciudadana.....	17
1.5 Normativa Internacional en Materia de Seguridad Ciudadana.....	22
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>26</b>
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.....</b>	<b>26</b>
2.1 Políticas Públicas a Nivel Internacional y Latinoamericano en Materia de Seguridad Ciudadana.....	27
2.2 Políticas de Seguridad Ciudadana a Nivel Urbano.....	31
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>LA SEGURIDAD CIUDADANA EN GUATEMALA.....</b>	<b>37</b>
3.1 Marco Normativo Del Sistema Nacional de Seguridad.....	37
3.1.1 Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.....	37
3.1.2 Ley de la Policía Nacional Civil.....	40
3.1.3 Ley Reguladora de los Servicios de Seguridad Privada.....	40
3.1.4 Ley de Armas y Municiones.....	41
3.1.5 Ley Contra la Delincuencia Organizada.....	41
3.1.6 Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.....	42
3.1.7 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	43

3.1.8	Ley de Terminales Celulares Móviles.....	43
3.1.9	Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.....	43
3.2	Política Nacional de Seguridad Ciudadana y su Ejecución.....	48
<b>CAPÍTULO IV.....</b>		<b>55</b>
<b>ASPECTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.....</b>		<b>55</b>
4.1	Respeto al Estado de Derecho.....	55
4.2	Observancia de los Derechos Humanos.....	59
4.3	Inclusión de Género.....	60
4.4	Respeto a la Diversidad Cultural.....	61
4.5	Integración Institucional.....	63
4.6	Participación Comunitaria.....	63
4.7	Transparencia y Rendición de Cuentas.....	65
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>67</b>
<b>PRESENTACIÓN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>		<b>67</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>84</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>86</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>		<b>88</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>95</b>

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, establecer los aspectos constitucionales de la Seguridad Ciudadana y su regulación legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, y para el efecto se presenta un estudio jurídico sobre los aspectos teóricos de la seguridad ciudadana, políticas públicas, la seguridad ciudadana en Guatemala, y los aspectos constitucionales dentro de la Ley Marco.

Como consecuencia se realizaron entrevistas a personas dentro del ámbito jurídico, religioso, sociedad civil y autoridades del Departamento de Quetzaltenango, con el fin de describir los mecanismos que garanticen la protección y la legislación que regula la seguridad ciudadana, así como realizar un análisis respecto a los aspectos de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y conocer el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad.

Se concluye que la seguridad ciudadana no es un asunto que corresponda única y exclusivamente a los ciudadanos que transgreden la ley o a las víctimas del delito o violencia, es un trabajo que requiere de la participación y el compromiso de la academia, empresas, políticos, líderes sociales, comunitarios, religiosos, movimientos sociales y organizaciones ya que instituye una condición para el desarrollo humano. No debe dejarse a un lado que todo este tema abarca o debe entenderse como la planificación, organización y ejecución de políticas públicas que no solo busquen o se orienten a la prevención del delito sino a crear y fortalecer instituciones sostenibles para el desarrollo.

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República establece normas que ayudan a la realización de actividades de seguridad interior y exterior y que de manera sistematiza y eficaz da respuesta a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades; el Respeto al Estado de Derecho, Observancia de los Derechos Humanos, Inclusión de Género, Respeto a la Diversidad Cultural,

Integración Institucional, Participación Comunitaria, Transparencia y Rendición de Cuentas los cuales constituyen los aspectos constitucionales de la seguridad ciudadana. El Consejo Nacional de Seguridad coordina el Sistema Nacional de Seguridad, definiendo políticas y estrategias en apoyo al Presidente de la Republica para la toma de decisiones en este aspecto.

## INTRODUCCIÓN

La presente monografía descriptiva tiene como objeto establecer los aspectos constitucionales de la seguridad ciudadana y su regulación legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

En la actualidad se presenta una problemática de tipo jurídica que permita la protección para la persona por lo que es necesario el análisis jurídico en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad para lograr determinar los pilares constitucionales que den sustento a una efectiva tutela de seguridad ciudadana, sin embargo se tiene la limitante de no contar con expertos en la materia y los pocos que existen no se les brinda el apoyo y oportunidad para aportar sus conocimientos. Con la presente investigación se pretende que la misma pueda llegar a la sociedad en general para que conozcan acerca del tema, en virtud de lo anterior surge la interrogante: ¿Cuál es la regulación Legal de la Seguridad Ciudadana dentro de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y los aspectos Constitucionales?

Con base a lo anterior el objetivo general trazado al inicio de la investigación consistió en establecer los aspectos Constitucionales de la Seguridad Ciudadana y su regulación legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, cada uno de sus objetivos específicos abordó los mecanismos que garantizan la protección de la seguridad ciudadana, los aspectos de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, la legislación que regula la seguridad ciudadana y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad. Fue indispensable la realización de entrevistas a personas dentro del ámbito jurídico, religioso, sociedad civil y autoridades del Departamento de Quetzaltenango, como instrumento de investigación el cual contribuyó a determinar lo descrito anteriormente.

Para el cumplimiento de los objetivos se tomaron como elementos de investigación o unidades de análisis, en el primer capítulo los aspectos teóricos sobre seguridad ciudadana se inició con la inseguridad, violencia y conducta delictiva;

desarrollándose por separado la seguridad y ciudadanía, las amenazas y seguridad humana para llegar finalmente a lo que es la seguridad ciudadana definiéndose como la protección de derechos básicos que se oriente a una estrategia integral que incluya un avance en la calidad de vida. El segundo capítulo las políticas públicas a nivel internacional, latinoamericano y nivel urbano para que su función se pueda encaminar al pleno respeto por los derechos humanos, prevenir y controlar la seguridad. El tercer capítulo sobre la seguridad ciudadana en Guatemala desarrollándose su marco normativo con la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto Número 18-2008, legislación nacional y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica que dentro del mismo capítulo se desarrollaran ampliamente. El cuarto capítulo abarca los aspectos constitucionales de la seguridad ciudadana que también se conocen como principios orientadores incluidos en el decreto 18-2008 y su reglamento. En el quinto capítulo se concluye con la presentación y discusión de resultados, la cual fue realizada con base al instrumento utilizado y así también con el análisis respectivo de leyes internas, no obstante la limitante referente a la falta de expertos conocedores en el tema; sin embargo se logra contestar la pregunta de investigación y a su vez sentar precedente respecto a la Seguridad Ciudadana y su regulación legal en la Ley Marco Legal del Sistema Nacional de Seguridad, aspectos Constitucionales.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS TEÓRICOS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

### 1.1 Inseguridad, Violencia y Conducta Delictiva

#### 1.1.1 Inseguridad

La inseguridad es un desafío que debe compartirse y una dificultad para el progreso económico y social de los países; pese a todas las mejoras que puedan llevarse a cabo dentro del ámbito social Guatemala sigue siendo desigual e insegura; no existe una medida que solucione por arte de magia esta problemática ya que requiere visión y voluntad por parte de las autoridades a largo plazo. Debido al crecimiento urbano tan acelerado, los cambios en la estructura familiar y las altas deficiencias dentro del sistema educativo han generado condiciones que reinciden en la criminalidad; el problema no es lo grande del país sino la capacidad de incorporar a todos aquellos sectores que se encuentran en condiciones de marginalidad.

#### 1.1.2 Violencia Y Conducta Delictiva

En las Ciencias Sociales existen dos teorías básicas que ayudan para el estudio de la violencia y la conducta delictiva siendo estas: la teoría de la ruptura y la teoría de las formas de socialización.

En la primera teoría, la violencia surge por un rompimiento o desorden del orden social, por ejemplo la industrialización o urbanización acelerada, que disuelven los mecanismos tradicionales de control social, por lo que existe una relación entre pobreza y violencia, entendida como la frustración en el logro de las aspiraciones individuales y colectivas en una sociedad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> DAMMERT, Lucía (ed.), "Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos. Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa", CEPAL, División de Desarrollo Social, Serie Políticas Sociales, Chile, 1999, pág. 8



La segunda teoría, explica que la violencia comprende dimensiones organizativas, institucionales y culturales que conducen a la selección de estrategias violentas de ciertos actores sociales. Las causas primarias del delito se sitúan en la existencia de subculturas de delincuenciales.<sup>2</sup>

En palabras sencillas la violencia es toda amenaza que sufre una persona, en la que se hace uso de la fuerza psicológica, física o sexual como alternativa de resolución de conflictos y que debe su origen a factores sociales, individuales, familiares y culturales, los cuales día a día se han convertido en el medio que se utilizan para atemorizar a cada ciudadano obteniendo respuesta nula por parte de las autoridades que ven que las situaciones se incrementan y la inseguridad se apodera del país.

Los factores de riesgo se pueden clasificar en tres grupos:

- a) Factores que se relacionan con la posición, situación familiar y social de las personas: edad, sexo, socialización, educación, consumo de alcohol y uso de drogas;
- b) Factores económicos sociales y culturales: pobreza, desempleo, desigualdad social, violencia en medios de comunicación, cultura de la violencia;
- c) Factores contextuales e institucionales: corrupción guerra, tráfico de drogas, recurso y uso de armas de fuego. En el caso de Centroamérica debe mencionarse las consecuencias de la posguerra civil.

Guatemala se ha convertido con el paso del tiempo en uno de los países con los índices más altos de violencia día a día van en aumento los hechos delictivos, la muertes de personas, los asesinatos y violaciones de mujeres y niños no respetando clase social. La inseguridad en un suceso que afecta a los guatemaltecos debido a las acciones delo crimen organizado, de las maras y de la delincuencia organizada. Algunos de los factores que afectan la seguridad ciudadana es la criminalidad y el accionar de las maras ya que la misma inseguridad que se viven en el país facilita que estas personas puedan actuar de manera libre y sin ninguna preocupación ya

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 9.

que hace mucho tiempo se perdió el temor a Dios, el amor al prójimo y ha crecido la impunidad cobijando a algunos guatemaltecos lo que ha permitido que el Estado sea incapaz de controlar este fenómeno. El participar en actividades criminales no solo se desarrollaron por miedo si no porque se ha convertido en una práctica social.

En sentido etimológico la palabra latina violencia se deriva de vis, fuerza y latus, trasladar o llevar lo que podría traducirse a la forma de violentar a la personas de manera física, psicológica o moral. La violencia repercute en los derechos de las personas y tiene como consecuencia efectos que se prolongan en el tiempo así mismo imposibilitan la convivencia, paralizan a las comunidades y destruyen la confianza.

Cabe Resaltar que para el profesor Joseph Nye, de la Universidad de Harvard, la corrupción es una conducta que se desvía de las obligaciones del orden público normales debido a intereses personales o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto del uso de cierto tipo de influencias con fines personales.

En cuanto a la prevención del delito, deben desarrollarse políticas compatibles con un modelo de sociedad democrática y las acciones se catalogan en las siguientes categorías:

- Prevención primaria: tiene como objetivo a la población en general y entornos físicos.
- Prevención secundaria: se centra en la población en riesgo de delinquir o ser víctimas.
- Prevención terciaria: su objetivo son los sujetos, los delincuentes y las víctimas.

Además, la prevención se puede desarrollar atendiendo a los siguientes grupos de intervención: Comunidades, Familias, Escuelas, Mercados, Lugares, Policía y Administradores de justicia.

Los tipos de prevención son los siguientes:

- a) Situacional: como la vigilancia y detección, los obstáculos físicos, los controles de acceso, las medidas destinadas a desviar al infractor de su blanco, la eliminación o reducción de los beneficios que pueda procurar el delito, el control de instrumentos y objetos que puedan servir para la comisión de delitos.
- b) Social: Se dirige a actuar sobre la persona y se trabaja sobre el medio escolar, los cómplices, bandas juveniles y el mercado de trabajo.
- c) Mixta o comunitaria: Combina las medidas.

## **1.2 Cercanías Conceptuales sobre Seguridad y Ciudadanía**

### **1.2.1. Seguridad**

La seguridad es un valor fundamental para la calidad de vida de las personas y de una sociedad, siendo el Estado el principal responsable de su provisión, constituyéndose también como un derecho reconocido normativamente y pilar fundamental para la convivencia ya que su garantía es una actividad esencial para la existencia del Estado.

Patricio Tudela hace énfasis en lo siguiente: “La seguridad es una construcción social y cultural, por ende, relativa y sujeta a los distintos actores sociales y el desarrollo de las personas, y actualmente una demanda sociopolítica en el marco de un Estado democrático”<sup>3</sup>. El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; el cual tiene como fin supremo la realización del bien común en ambas concepciones se ve reflejado el cuidado que debe dar el Estado a sus habitantes tal cual consta en la carta magna en su artículo 2 en donde se hace énfasis garantizarle a cada persona que habita la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Se busca construir una sociedad en donde las violaciones a los derechos no queden impunes educando a todos en el respeto especialmente en

---

<sup>3</sup> Tudela, Patricio, “Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana”, Centro de Investigación y Desarrollo Policial, Policía de Investigaciones de Chile, Chile, disponible en: [www.policia.cl/cidepol](http://www.policia.cl/cidepol), fecha de consulta: [10/02/2014]

derechos humanos; aunque al escuchar o ver a nuestro alrededor el Estado no cumple con la función de proveer protección ante el crimen y violencia lo que decae en una inestabilidad en la vida.

Continuando en el artículo 2 constitucional citado, evidencia que la seguridad puede emplearse en diversos ámbitos siendo estos: jurídico-políticos en relación entre particulares-Estado, Estado e instituciones incluyendo entidades descentralizadas y autónomas, y entre los mismos particulares; verbigracia: existe la Seguridad Notarial de la cual está investido el Notario con fe pública otorgada por el Estado, la Seguridad Jurídica que otorgan los registros públicos acerca de los procedimientos para obtener resoluciones o declaraciones de derechos como las inscripciones en los Registros de la Propiedad, por mencionar algunos.

“Seguridad es un estado social, es el convencimiento que tiene el ciudadano de que a la organización social a la cual pertenece lo protege”<sup>4</sup> es el sentimiento más fuerte que el ser humano busca, convirtiéndose así en una lucha fuerte con la libertad.

Otro concepto que aplica a la seguridad es: “presencia de normas y actitudes desarrolladas en instituciones que protegen a los ciudadanos de las violaciones a esta seguridad, es la existencia de un corpus jurídico que tutele los valores, es la existencia de sanciones y de tribunales que las apliquen cuando sea necesario, certeza que da saberse viviendo un orden específico que se expresa como Estado de derecho.”<sup>5</sup>

A través de ella se obtienen las respuestas para luchar contra los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, permite crear vías para prevenir conflictos y enfrentarlos de una manera más inteligente, el cual permitirá dar a los habitantes la certeza que su vida está a salvo y que puede desarrollarse de la mejor manera sin temor a que su bienestar pueda ser atacado en cualquiera de sus puntos.

---

<sup>4</sup> Flacso, Buscando la Seguridad: seguridad ciudadana y consolidación democrática en Guatemala, Gabriel Aguilera Peralta, 1996, página 9

<sup>5</sup> Ibid página 9

En la doctrina se define a la seguridad como “un conjunto de acciones y previsiones adoptadas y garantizadas por el Estado con el fin de asegurar una situación de confianza y garantía, de que no exista ningún peligro ni riesgo en el territorio de un país, sea en sus estructuras, organismos públicos y privados, la población en general, frente a amenazas o agresiones que se presenten o puedan presentarse”<sup>6</sup>. Esta definición hace énfasis en la prevención del peligro o daño tanto al individuo, a la sociedad como a las propias organizaciones públicas o privadas.

Siendo una función del Estado la provisión de la seguridad, se convierte en una función administrativa a través del ejercicio de las potestades inherentes a los poderes públicos y de la propia autoridad estatal de organizar la vida social a través del ordenamiento jurídico (regulatoriedad de las conductas humanas, aplicación del poder punitivo) y de la institucionalidad.

La principal institución en cualquier Estado encargada de la seguridad es la Policía, la cual detenta el poder coactivo y coercitivo frente a los individuos, con funciones específicas de garantizar, mantener y restablecer cuando fuera necesario el orden interno, público y la seguridad ciudadana.

Según la Gaceta Numero 89, expediente 928-2007, con fecha de sentencia: tres de septiembre de dos mil ocho, en jurisprudencia sentada por la Corte de Constitucionalidad en cuanto a la seguridad en su acepción general, es decir Seguridad Jurídica refiere que: “al sistema establecido en términos iguales para todos, mediante leyes susceptibles de ser conocidas, que solo se aplican a conductas posteriores y no previas a su vigencia, que son claras, que tienen cierta estabilidad y que son dictadas adecuadamente por quien esta investido de facultades para hacerlo; este principio también abarca el conocimiento que tienen los sujetos en cuanto a la ley que regirá la tramitación de todos los procesos administrativos o judiciales ya que los sujetos de derecho deben poder desenvolverse con pleno

---

<sup>6</sup> Tudela, Patricio, “Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana”, Centro de Investigación y Desarrollo Policial, Policía de Investigaciones de Chile, Chile, disponible en: [www.policia.cl/cidepol](http://www.policia.cl/cidepol), fecha de consulta: [10/02/2014]

conocimiento de las consecuencias de sus actos y del marco regulatorio que los rige.”

El texto citado recaído en jurisprudencia se extiende a toda seguridad que los actos, disposiciones, resoluciones, contratos, leyes, actuaciones y demás circunstancias que las personas están facultadas para realizar en ejercicio de su capacidad, deben revestir en un Estado de Derecho como el guatemalteco, otorgándole a sus habitantes el pleno convencimiento de la protección de sus derechos, el goce de sus libertades, el cumplimiento de sus obligaciones y el estricto respeto a la ley, que debe otorgar el Estado.

“Seguridad: En lo administrativo, aquella rama de cuya función consiste en velar por la seguridad material de las personas mediante una organización especial contra los malhechores y para ayuda de las víctimas en los accidentes y calamidades, a través de Cuerpos militarizados.”<sup>7</sup>

Definición que recaen en el objeto de estudio, por lo que se analiza lo siguiente:

1. Se refiere a la seguridad en lo administrativo, la que interesa a la presente investigación, indicando que la seguridad material de las personas, lo que significa la seguridad individual, física o el cuidado integral de cada persona;
2. A través de la organización gubernamental en contra de la delincuencia que debe implementar el Estado por medio de políticas nacionales de seguridad y el efectivo cumplimiento de la ley y los derechos y garantías, nacionales e internacionales;
3. La protección a la víctima de delitos o acciones ilícitas producto de la delincuencia e inseguridad;
4. Efectiva actuación de las instituciones encargadas de la seguridad, en el caso de Guatemala lo son el Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil.

---

<sup>7</sup> Seguridad, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo V, Argentina, Helenista S. R.N., 1979, pág. 66.

La Seguridad Personal o Material se concibe como la garantía que el Poder público ofrece a la ciudadanía, a aquellos que residen en un territorio de su jurisdicción, de no ser agraviados impunemente y de ser protegidos en sus relaciones legales; tratando de cuidar de manera eficaz impidiendo las agresiones, de que pueden ser víctimas las personas honradas; la tranquilidad de poder circular sin preocupaciones por cualquier punto del territorio nacional que sea de libre tránsito y el frecuentar o visitar cualquier lugar sin temor a atropellos, ultrajes o violencias.

Se define la seguridad personas como “el hecho que resulta de la persuasión de que nadie turbara nuestra existencia mientras no traspasemos el límite de nuestro derecho, persuasión que, llevando la tranquilidad al ánimo, permite que cada cual se dedique a su fin particular.”<sup>8</sup>

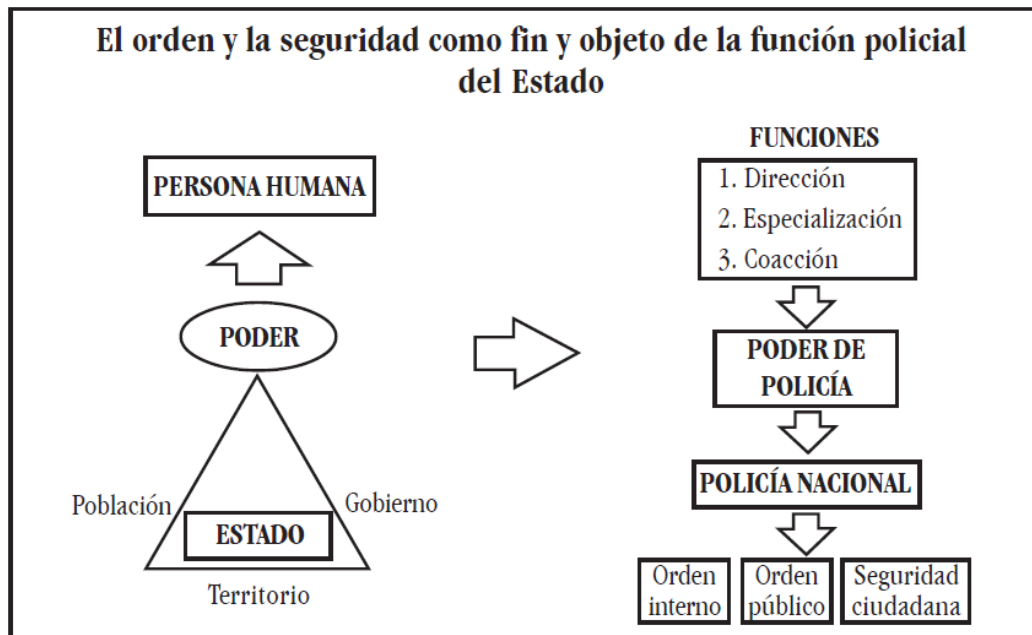
En efecto, el texto supremo incluye en el artículo 263 y siguientes las medias de protección de los derechos que la Constitución y otras leyes garantizan a todos los habitantes de la República, se encuentra regulada la garantía contra la restricción o violación del goce a la libertad individual constituyendo la Exhibición Personal; así mismo contra la arbitrariedad de la autoridad, poder público, entidad de derecho privado o persona particular que amenace, viole o restrinja los derechos consagrados en la constitución y en otras leyes se garantizan o restituyen por medio del Amparo, y la protección de la garantía constitucional con la inconstitucionalidad de leyes y reglamentos o disposiciones de carácter general opera la inconstitucionalidad general o en caso concreto; garantías desarrollada en el decreto 1-89 de la Asamblea Nacional Constituyente en Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Garantías procesales como mecanismo de protección y seguridad en el goce de los derechos y libertades individuales y sociales reconocidas por la legislación guatemalteca nacional e internacional.

---

<sup>8</sup> Seguridad Personal, *Ibid*, pág. 68 (2).

El siguiente gráfico muestra la relación entre Estado y seguridad:



La acción del Estado en materia de seguridad implica tres momentos:

- a) Prevención: encaminando acciones para que las conductas lesivas no se produzcan.
- b) Intervención: generar el menor daño posible si el hecho lesivo ya se produjo.
- c) Protección: restableciendo el estado anterior y reparando los daños a la víctima y lo que le rodea.

Al abordar el tema de seguridad ciudadana se utilizan diferentes términos como los de orden, orden interno, orden público y seguridad pública.

Se entiende por “orden interno” como " una situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio-jurídico políticas del Estado, regulado por el Derecho Público y el poder político, orientado a mantener el Estado de Derecho a fin de lograr el desarrollo nacional<sup>9</sup>".

<sup>9</sup> POLSEC según Instituto de Altos Estudios Policiales de Perú pág. 19



Usualmente se vincula con una ruptura institucional ya prevista en las leyes de orden público, tales como estados de sitio, de guerra, de emergencia, y que requieren que el Gobierno retome el control del país.

Por “orden público” debe entenderse "situación de equilibrio social, condicionado por el respeto al orden jurídico y acompañado de una voluntad formal en función a las costumbres, convicciones, tradiciones y sentimientos de una comunidad” las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen; paz y tranquilidad, regulado por el derecho y garantizado por el Estado a través de la Policía Nacional, para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la población en el territorio nacional<sup>10</sup>. Si el restablecimiento del orden público rebasa la capacidad operativa normal de la policía, debe recurrir a fuerzas especiales.

La “seguridad pública” debe tomarse como la garantía que permite prevenir todo acto que represente una agresión a la integridad física de la persona o a la propiedad lo que equivale al descanso en sitios públicos.

### **1.2.2 Ciudadanía**

La ciudadanía es consecuencia de la capacidad de goce o ejercicio que se alcanza al cumplir la mayoría de edad, y dicha capacidad es la que posibilita la titularidad de derechos fundamentales principalmente ser sujeto de obligaciones, permite poder actuar en procedimientos o procesos, discernimiento, el ejercicio de derechos civiles y políticos, la representación de los titulares cuando aún no se hubiese adquirido o fuese imposible ejercerla. A éste respecto los artículos 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “Ciudadanía. Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad”. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que estable la constitución.” Y el artículo 148 determina que la suspensión, pérdida y recuperación de la ciudadanía se hará de conformidad con la ley; el artículo 7 del decreto 1-85

---

<sup>10</sup> Ibid., págs. 22 y 23.

refiere que la calidad de ciudadano se acredita con el documento que se extiende en el Registro de Ciudadanos.

La Corte de Constitucionalidad ha puntualizado que “El sistema constitucional guatemalteco admite el pluralismo de edades, puesto que parte de reconocer los derechos ciudadanos a los mayores de dieciocho años de edad (artículo 147), establece también las edades especiales para el ejercicio de determinados derechos, particularmente los de orden político para el acceso a determinados cargos; el sistema guatemalteco, que tradicionalmente ha regulado el régimen de edad de las personas en relación con sus derechos, deberes, obligaciones, excusas o dispensas, ha sido el de una pluralidad antes y después de la línea que separa la mayoría de la minoría de edad. De esta manera goza el individuo en cada una de las edades determinadas por la ley de una diferente condición jurídica ya sea como sujeto activo, con su capacidad de goce y de ejercicio, o como sujeto pasivo, titular de una especial protección social y jurídica, cabe puntualizar la edad por sí sola no genera derecho alguno que son las leyes las que deben determinar qué derechos se adquieren con la mayoría de edad y cuales con una edad diferente a ésta, tomando base los diversos aspectos que pueden hacer permisible a una persona el ejercicio de un determinado derecho”<sup>11</sup>

1. Precesiones técnicas. En efecto, resulta usual emplear como sinónimos, nexos con el Estado, y nacionalidad, vínculo con la nación. Así un judío puede ser ciudadano de cualquier país, y conservar su nacionalidad. Pero ha de reconocerse que los conceptos están sumamente mezclados; y ello se comprueba porque las formas de adquirir la ciudadanía suelen coincidir con las de la nacionalidad. En el sentido de distinguir entre una y otra, resulta de interés la opinión de Santamaría de Paredes: “La nacionalidad manifiesta la cualidad de pertenecer a una nación; y la ciudadanía la de ser miembro activo del Estado, para el efecto se toma parte en sus funciones.

---

<sup>11</sup> Gaceta No. 40. Expediente 682-96 Opinión consultiva de fecha: 21/06/1994

Otro término importante y que no debe dejarse fuera es el patriotismo ya que es un valor que permite vivir a plenitud, resulta ser un compromiso que se tiene hacia el país, el cual conlleva a fomentar el respeto y amor a la nación que pertenecemos garantizando la seguridad y estabilidad que día a día se busca como ciudadano.

2. Régimen. En determinación de la ciudadanía se contraponen los dos criterios conocidos como “ius soli” y “ius sanguinis” en el primero, el territorio de nacimiento determina la ciudadanía; mientras el segundo se apoya en la procedencia familiar. Se sigue este en la generalidad de los países europeos; con excepción de Inglaterra, que como los americanos, se inclinaban por aquel. De acuerdo con los sistemas legislativos, la ciudadanía se adquiere por voluntad presunta, tácita y expresa. Así por ejemplo, hay la presunción de que la voluntad de los hijos es seguir la misma del padre. La voluntad se revela tácitamente en el caso de la extranjera que contrae matrimonio con un nacional. Y la voluntad es expresa cuando se hace manifestación, como el caso de adquisición de la ciudadanía, por simple declaración o naturalización.

“La ciudadanía se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero, por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera o aceptar cargo público con ejercicio de jurisdicción, sin permiso del gobierno propio, y por privación de la misma, cusa de penas excepcionales.<sup>12</sup>”

La reserva legal en el artículo 148 del texto supremo es desarrollada con un cuerpo normativo preconstitucional, decreto 1613 del Congreso de la República del 26 de octubre de 1966 y sus reformas, Ley de Nacionalidad; la misma en su considerando segundo determina: que es imperativo resguardar la nacionalidad guatemalteca frente a determinadas prácticas e interpretaciones y defenderla de actitudes que tiendan a socavarla, lesionando al mismo tiempo los sentimientos cívico-sociales.

---

<sup>12</sup> Ciudadanía, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo III, Argentina, Helenista S. R.N., 1979, pág. 223

### **1.3 Seguridad Ciudadana**

El término de seguridad ciudadana surge como un concepto en América Latina en un momento de transición a la democracia, diferenciando la naturaleza de la seguridad en democracia y la seguridad autoritaria. Dentro del régimen democrático el concepto de seguridad cuando existe una amenaza de situaciones violentas se relaciona con la “seguridad ciudadana” y puede utilizarse en lo que se refiera a la seguridad primordial de personas y grupos sociales tanto en el área urbana como rural.

La seguridad ciudadana se basa en la protección de derechos básicos, incluyendo el derecho a la vida, derecho a tener una vida digna y el respeto a la integridad física y material de la persona; por lo que no debe entenderse únicamente como una simple disminución de los índices de delito y violencia si no el resultado de una política que esté orientada a una estrategia integral que pueda incluir un avance en la calidad de vida de la población, acción comunitaria para prevenir delito y violencia, justicia accesible, pronta y eficaz, educación que tenga su base en los valores de convivencia pacífica respetando la ley y tolerancia en la construcción de la cohesión social

Los enfoques que protegen los derechos a una vida digna y la integridad física y material de los habitantes de un país son la base de la seguridad ciudadana ya que puede considerarse como un bien público al cual todos y todas deben tener acceso y como se ha establecido es responsabilidad del Estado su provisión. Al alcanzar el resultado que se busca posibilitara el desarrollo de manera integral de los individuos dentro de un contexto determinado, ya que se tendrá respeto absoluto sobre la dignidad de las personas, derechos inviolables y libre desarrollo de sí mismo teniendo presente que la libertad termina donde inicia la del otro.

La “seguridad ciudadana” se conceptúa como el “estado de tranquilidad y seguridad que debe tener una colectividad local, para que pueda desarrollar sus actividades

cotidianas y usar sus bienes exento de riesgos y amenazas que significa el incremento de la criminalidad y delincuencia”<sup>13</sup>.

“Se han determinado los siguientes elementos centrales en la noción de seguridad ciudadana:

- a) Respeto constitucional y legal de la protección de los ciudadanos.
- b) Lucha contra la delincuencia y desarrollo de los derechos humanos.
- c) Acción policial y participación coordinada entre organismos e institucionales.
- d) Policía como servicio de naturaleza civil orientado a la comunidad antes que hacia el Estado.
- e) Mayor énfasis en la prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, antes que las acciones represivas o reactivas ante hechos ya consumados”<sup>14</sup>.

En la doctrina la seguridad ciudadana se define como “aquel estado o condición socio-institucional que objetiva y subjetivamente (percepción) puede calificarse como óptima para el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos y que depende del conjunto de condiciones sociales y culturales, jurídicas, institucionales y políticas que, entre otras, posibilitan el adecuado y normal funcionamiento de las instituciones públicas y los organismos del Estado, así como la convivencia pacífica y el desarrollo de la comunidad y la persona”<sup>15</sup>.

Finalmente, en términos de análisis, acción y evaluación de la seguridad ciudadana, se deben abordar los siguientes elementos<sup>16</sup>:

- a) El derecho a la seguridad y las políticas de integración y desarrollo social de toda la sociedad (sus causas).
- b) La seguridad real y perceptiva (sus consecuencias).
- c) La situación y capacidad del sistema y de los servicios públicos de seguridad.

---

<sup>13</sup> Ibid., pág. 24.

<sup>14</sup> Ibid., pág. 25. I Reunión Técnica sobre Seguridad Ciudadana y Democracia, agosto de 1998.

<sup>15</sup> Ibid., pág. 11.

<sup>16</sup> Ibid., pág. 20.

d) Las políticas de seguridad ciudadana y su eficacia.

El fortalecimiento de la seguridad ciudadana se construye con instituciones y convivencia democrática que permitirán proteger de manera efectiva y con inclinación a los derechos humanos la integridad personal, física y material de las personas.

### **1.3.1. Amenazas a la Seguridad Ciudadana**

La inseguridad ciudadana son todos aquellos factores negativos que violan y minan la convivencia y armonía lo que impide que se alcance la calidad de vida en libertad que se ha previsto dentro del Estado Social y Democrático de Derecho para la persona o la comunidad en general; fenómeno que incluye diferentes amenazas por lo que se pueden describir seis principales debido al impacto en el desarrollo de cada persona.

- a) Delito cometido en las calles: son actos con afán de lucro (hurto y robo de pequeña cantidad) cometidos en lugares públicos involucrando amenazas, violencia, golpes no tienen respuesta en cuanto a la denuncia.
- b) Delincuencia Organizada: acción delictiva organizada extendida en tiempo, con capacidad para despojar bienes y servicios a las personas recae haciendo uso de violencia, coacción y corrupción.
- c) Violencia y delito cometido por y en contra de los jóvenes: esto se debe a que la juventud es el grupo más vulnerable y responsable común de violencia y delito que suelen desarrollarse en el ámbito de dinámicas agrupadas que lleguen a incluir grupos poco organizados como toda una estructura criminal altamente jerarquizadas, para muchos países es la segunda amenaza más grave que se percibe por la ciudadanía. En Guatemala se tiene una gran percepción de inseguridad derivado de las pandillas criminales las cuales se expresan de manera intensa en el país.

- d) **Violencia de Género:** tipo de agresión hacia una persona o grupo de personas por su género manifestándose de manera sobresaliente en contra de mujeres y niñas; incluye acciones físicas, psicológicas y sexuales cimentadas en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Constituye uno de los obstáculos para el desarrollo humano, salud pública y derechos humanos. Dentro de las principales expresiones se encuentran: violencia ejercida por la pareja, violencia sexual, doméstica, institucional, feminicidios, tráfico de personas, trata, explotación sexual.
- e) **Violencia Ilegal por parte de Actores Estatales:** incluye amplias actividades como abuso de autoridad, participación directa de los funcionarios en bandas de delincuencia organizada lo que constituye una clara violencia a los derechos humanos, hay dos grupos que practican este tipo de violencia en primer lugar los grupos formales quienes son miembros de instituciones gubernamentales que constituyen la seguridad del Estado, en segundo lugar los informales que no tienen vinculación directa con instituciones estatales pero cuentan con la dirección y protección de funcionarios estatales. Esta clase de violencia recalca el sentimiento de desprotección y aumenta en gran número la inseguridad de las personas, cuando las personas que han sido destinadas para brindar y garantizar seguridad se convierte en agresor se deslegitima la obligación y fin del Estado: **PROTEGER**
- f) **Corrupción:** apropiarse indebidamente de bienes públicos, amenaza grave y extensa para la seguridad ciudadana, desgasta la sociedad y contribuye a una falta de confianza y seguridad en asuntos públicos, los pensamientos se orientan a que el Estado de Derecho no brinda protección a la persona como debería ser su función sino que beneficia intereses de ciertas personas o grupos influyentes.

#### **1.4 Seguridad Humana**

La seguridad ciudadana es considerada como un concepto de “seguridad humana” la cual pasa de ser una seguridad de armas a una que se pueda sustentar en el

desarrollo de las personas, ubica el concepto en dos componentes: el primero la seguridad contra amenazas y el segundo la protección contra alteraciones violentas en la vida.

La misma permite que se puedan proteger las libertades de las personas y que se puedan crear diferentes sistemas que proporcionen elementos de supervivencia, dignidad y medios de vida. Así también que las personas tengan libertad para vivir una vida prolongada, saludable y creativa persiguiendo objetivos que se consideren posibles de alcanzar y participando en el desarrollo equitativo del planeta en el que cada uno se encuentra.

“La seguridad humana complementa a la seguridad estatal, promueve el desarrollo humano y realza los derechos humanos. Complementa a la seguridad del Estado centrar su atención en las personas y haciendo frente a inseguridades que no han sido consideradas como amenazas para la seguridad estatal”.<sup>17</sup> se propone una definición más precisa en donde se establece que esta seguridad protege el núcleo central de la vida del ser humano contra todos aquellos riesgos graves y que se hayan previsto. Con ello se demuestra que no se pueden prevenir todos los riesgos que de alguna u otra forma perjudiquen a la persona sino solo aquellas amenazas que sean graves y estén previstas contra las oportunidades básicas.

Por otra parte, la lucha contra la delincuencia debe realizarse en el marco del respeto a los derechos humanos de las víctimas y de los victimarios.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera que el concepto de seguridad humana consta de cuatro características:

- 1ª) La seguridad humana es una preocupación universal
- 2ª) Los componentes de la seguridad humana son interdependientes

---

<sup>17</sup> Hector Rosada Granados, Guatemala 1996-2010 Hacia un Sistema Nacional de Seguridad y Justicia, Guatemala 2012, Cuaderno de desarrollo humano



3ª) Es más fácil velar por la seguridad humana mediante la prevención temprana que con la intervención posterior y

4ª) La seguridad humana está centrada en el ser humano<sup>18</sup> “.

La seguridad humana significa seguridad contra amenazas crónicas (hambre, enfermedad, represión) y protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida diaria, en el hogar empleo o en la comunidad incluye el derecho a una vida libre del temor, el derecho a una vida libre de miseria y el derecho a una vida digna.

El Comité de Derechos Humanos, destaca en su Observación General núm. 31 (2004) una aproximación a la definición de seguridad humana como obligación jurídica de los estados en relación al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

El artículo 2 define el alcance de las obligaciones jurídicas asumidas por los Estados Partes en el Pacto. A los Estados Partes se les impone una obligación general de respetar los derechos del Pacto y de asegurar su aplicación a todos los individuos de su territorio y sometidos a su jurisdicción (véanse los párrafos 9 y 10). En cumplimiento del principio claramente especificado en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados Partes están obligados a dar efecto a las obligaciones prescritas en el Pacto de buena fe”.

La responsabilidad internacional por omisión estatal, se encuentra prevista también en la Observación:

Las obligaciones positivas de los Estados Partes de velar por los derechos del Pacto sólo se cumplirán plenamente si los individuos están protegidos por el Estado, no sólo contra las violaciones de los derechos del Pacto por sus agentes, sino también contra los actos cometidos por personas o entidades privadas que obstaculizarían el

---

<sup>18</sup>ESCOBAR, Guillermo (Dir.), “VIII Informe sobre Derechos Humanos. Seguridad Ciudadana”. Federación Iberoamericana de Ombusman, CICODE, Madrid, 2011.

disfrute de los derechos del Pacto en la medida en que son susceptibles de aplicación entre personas o entidades privadas. Puede haber circunstancias en que la falta de garantía de los derechos del Pacto, tal como se exige en el artículo 2, produciría violaciones de esos derechos por los Estados Partes, como resultado de que los Estados Partes permitan o no que se adopten las medidas adecuadas o se ejerza la debida diligencia para evitar, castigar, investigar o reparar el daño causado por actos de personas o entidades privadas. Se recuerda a los Estados la relación recíproca entre las obligaciones positivas impuestas en el artículo 2 y la necesidad de prever remedios eficaces en caso de que se produzca una violación del párrafo 3 del artículo 2. El propio Pacto prevé en algunos artículos determinadas esferas en las que existen obligaciones positivas impuestas a los Estados Partes para abordar las actividades de las personas o entidades privadas”

El principal derecho relativo es el derecho de las víctimas a que los presuntos responsables sean sometidos a la acción de la justicia, por lo que la falta de sometimiento podría constituir una violación a la obligación estatal, más comúnmente conocida como “impunidad”, es especial a las “«con respecto a las violaciones reconocidas como delictivas con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, como la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes similares (art. 7), la ejecución sumaria y arbitraria (art. 6) y la desaparición forzosa (artículos 7 y 9 y, frecuentemente, 6)<sup>19</sup>».

En el ámbito latinoamericano es preciso hacer referencia a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha ocupado del tema de la “seguridad ciudadana<sup>20</sup>”.

“Para la Comisión la seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana<sup>21</sup>”:

---

<sup>19</sup> Párrafo 16 de la Observación Número 31 del Comité de Derechos Humanos.

<sup>20</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, 31 de diciembre de 2009, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf> [Fecha de consulta: 18/12/2013].

Por lo tanto el desarrollo humano involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional. La seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual interrumpe la relación básica entre gobernantes y gobernados”.

En general, los órganos principales de las Naciones Unidas, como los subsidiarios (Consejo de Derechos Humanos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Comisión de Desarrollo Social se ocupan del tema de la seguridad, pero destaca la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

### **1.5. Normativa Internacional en Materia de Seguridad Ciudadana**

La Declaración Universal de Derechos Humanos predica en su preámbulo número dos que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de Derecho a fin de que se logre un mundo en que los seres humanos estén liberados del temor y de la miseria y no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. Además, en el artículo 3 se proclama que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La Convención Americana protege los derechos a la vida (artículo 4), la integridad personal (artículo 5) y la libertad (artículo 7), entre otros relacionados con la seguridad ciudadana.

En el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se dispone la limitación por razones de seguridad nacional del derecho de libre circulación, acceso a la justicia y libertad de expresión

---

<sup>21</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Resumen Ejecutivo del “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Noviembre de 2010.

También debe mencionarse la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder de Naciones Unidas (1985), en su preámbulo uno y dos que es obligación del estado atender a las víctimas de delitos, entendiéndose por “víctima”:

Persona individual o colectiva, que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros. Considerándose los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños y ello con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En el párrafo dieciséis de la ley mencionada refiere que las víctimas de delitos podrán recibir asistencia material, médica, psicológica y social que necesiten, por conducto de los medios gubernamentales, comunitarios, voluntarios y autóctonos.

Existe una preocupación en el Derecho Internacional por la seguridad de los grupos vulnerables como las mujeres, jóvenes, niños, migrantes y pueblos indígenas, que usualmente se deriva en fenómenos de violencia en contra las personas que pertenecen a dichos colectivos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su Recomendación General número diecinueve (1992) afirma que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. La violencia contra la mujer implica los siguientes actos:

“a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras

- prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra<sup>22</sup>.

En relación a los niños, tanto la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en el artículo uno se entiende por niño a los menores de dieciocho años, considera que la especial vulnerabilidad los deja expuestos a ser víctimas y victimarios de la violencia. El artículo dos hace mención que deben tomarse todas las medidas para garantizar al niño protección contra toda discriminación, castigo por causa de condición, actividades, opiniones que se expresen o creencias de sus padres, tutores o familiares.

En materia de violencia en contra de pueblos indígenas destaca el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), la cual en su artículo 7.2 prohíbe expresamente toda forma de violencia contra toda persona indígena.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) prohíbe toda forma de violencia contra los trabajadores migrantes y sus familias (art. 13.3.d), teniendo los mismos derecho a la protección del Estado contra toda forma de violencia (art. 16.2).

Los Estados están obligados a exigir respecto a la seguridad ciudadana la garantía en los derechos: a la vida, la integridad física, libertad personal, garantías procesales, uso pacífico de los bienes comprometiendo el derecho a la privacidad,

---

<sup>22</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

protección de la honra y dignidad, libertad de expresión, libertad de reunión y asociación, participación en asuntos de interés público. En sentido amplio se pueden incorporar garantías de los derechos a la educación, salud, seguridad social y trabajo.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

Las políticas de seguridad deben evaluarse periódicamente en referencia a su efectividad e impacto, afirmando que no lleguen a generar mayor nivel de violencia y lo más importante que su función se encamine al pleno respeto por los derechos humanos; deben estar encaminadas a la prevención y control de la seguridad frente al delito o la violencia interpersonal o social.

La seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública entendiéndose que son los lineamientos o acciones que son definidas por las autoridades de los Estados para lograr objetivos determinados, y que contribuyen a transformar las condiciones en que son y deben ser desarrolladas las actividades los ciudadanos que integran la sociedad. Una política pública no debe comprenderse sin una referencia concreta a los derechos humanos tiene como principal objetivo hacer que estos derechos se puntualicen en los planos normativos y operativos así como en las experiencias de la instituciones y agentes estatales; deben abordar causas de criminalidad y violencia.

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben contemplar el funcionamiento de una estructura institucional que sea eficiente y garantice a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados a la prevención y control de violencia y delito. Existen debilidades en la creación adecuada de una gestión estatal siendo estas:

- Falta de atención a las víctimas de violencia y delitos
- Privatización de los servicios de seguridad
- La gobernabilidad de la seguridad ciudadana
- Profesionalización de fuerzas armadas y tareas de seguridad ciudadana.

## **2.1. Políticas Públicas a Nivel Internacional y Latinoamericano en Materia de Seguridad Ciudadana**

Durante la última década diversos países latinoamericanos han aprobado y puesto en práctica políticas específicas destinadas a reducir los fenómenos de la violencia y del delito partiendo de la constatación de la insuficiente actuación o capacidad de la policía y justicia en la región<sup>23</sup>. El problema no radica tanto en el diseño de dichas políticas o de las experiencias de su implementación sino en la evaluación de sus resultados en términos de reducción de índices en cada país.

En ese sentido, se consideran como principales indicadores de convivencia y seguridad ciudadana los siguientes<sup>24</sup>:

### **a) Obtenidos por Registro Administrativo:**

- Tasa de homicidios cada 100.000 habitantes
- Tasa de muertes por tránsito por cada 100.000 habitantes
- Tasa de suicidios por cada 100.000 habitantes
- Tasa de muertes por armas de fuego por cada 100.000 habitantes
- Tasa de denuncias por delitos sexuales por cada 100.000 habitantes
- Tasa de denuncias de violencia intrafamiliar/familiar por cada 100.000 habitantes
- Tasa de denuncias de maltrato infantil y de adolescentes por cada 100.000 habitantes
- Tasa de hurtos por cada 100.000 habitantes
- Tasa de robos por cada 100.000 habitantes
- Tasa de secuestros por cada 100.000 habitantes
- Tasa de robo y hurto por cada 100.000 automotores registrados.

---

<sup>23</sup> NESPOLO, Romina, (ed.), "Miradas críticas a procesos institucionales", Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile, Chile - Mayo 2011, pág. 5.

<sup>24</sup> FRÜHLING, Hugo, "La eficacia de las políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Como medirla y como mejorarla", Banco Interamericano de Desarrollo, Instituciones para el Desarrollo (IFD/IFD), Documento para la Discusión # (IDB-DP-245), Noviembre 2012, pág. 35, disponible en <http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/37261465.pdf> [Fecha de consulta: 10/02/2014].



## **b) Obtenidos por encuestas:**

- Prevalencia de violencia sexual
- Prevalencia de violencia intrafamiliar, familiar y doméstica
- Tasa de victimización delictiva en personas mayores de 18 años
- Porcentaje de personas con percepción de inseguridad en personas mayores de 18 años.

En el Informe de Maryland (The Maryland Report), dispone un sistema de evaluación de impacto para las políticas de seguridad ciudadana a través de una escala para analizar la evidencia empírica de los programas de prevención. La evaluación se trata de un proyecto de investigación que permitirá retroalimentar las políticas públicas o programas públicos en la materia. Se ha concluido que al contrarrestar en forma temprana de los factores de riesgo, los programas de prevención han demostrado impacto en los fenómenos de violencia y delincuencia<sup>25</sup>.

El proceso de diseño y ejecución de políticas depende de los contextos particulares determinados por la cultura política de cada país; por ejemplo, por un lado se puede destacar el modelo de políticas públicas de “mano dura” el cual se ve influenciado por valores conservadores en los funcionarios que las implementan y la opinión pública que las valora positivamente<sup>26</sup>. Del otro lado, se encuentran los postulados de una política “progresista de seguridad ciudadana”, la cual puede definirse de la siguiente forma: “Proceso de intervención del poder público, debidamente legitimado, altamente participativo, fundamentado, normado e institucionalizado, que tiene como propósito estabilizar condiciones objetivas y subjetivas favorables para la convivencia social, mediante el despliegue equilibrado y multisectorial de acciones preventivas, reactivas, rehabilitadoras y de (re) inserción social<sup>27</sup>”.

---

25 BLANCO, Javier y Jorge ARAYA, “ Adaptación local de prácticas exitosas de prevención social del delito”, en Araya, Jorge (ed.) “El desafío de evaluar programas de seguridad ciudadana”, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile, Diciembre 2011, pág. 16.

26 FUENTES SAAVEDRA, Claudio, “Reflexiones sobre los determinantes políticos de la seguridad ciudadana” en NESPOLO, Romina, (ed.), Ibid., pág. 6.

27 ESPINOZA GRIMALT, Hugo, “Hacia una visión política progresista en Seguridad Ciudadana”, Serie Prosur, Santiago de Chile, 2008, págs. 16 y 21.

Podrían exponerse como principios básicos para la intervención democrática en materia de seguridad: la aplicación de la ley para todos, la solidaridad y la prevención.

Desde un enfoque epidemiológico (énfasis en los factores), en algunas ciudades de América Latina, los programas de seguridad han combinado las siguientes medidas<sup>28</sup>:

“Medidas integrales con acciones focalizadas en aquellos factores de riesgo con más incidencia en hechos de violencia delictual

Medidas de control policial de corto plazo y que actúan sobre fenómenos concretos y a veces por tiempos delimitados, con reformas de los sistemas judicial, policial y penitenciario, las cuales requieren de consensos políticos y sociales que hacen más compleja su implementación

Medidas preventivas acompañadas de seguimiento policial, como el control sobre el porte de armas y el consumo de sustancias asociadas frecuentemente a comportamientos violentos (topes horarios para la venta de alcohol, la hora zanahoria en Bogotá)

Medidas preventivas secundarias, orientadas a grupos de alto riesgo como hombres jóvenes testigos o víctimas de violencia cuando niños, con el fin de cambiar conductas, en conjunto con medidas preventivas primarias que intentan cambiar actitudes, normas y comportamientos sociales de la población en general, muchas de las cuales se dirigen a grupos de temprana edad”.

Los enfoques preventivos aplican medidas tales como: programas educacionales que permitan disminuir la deserción, resolución pacífica de conflictos, organización de las comunidades en comités que prevengan el delito, campañas en medios de comunicación social para prevenir la violencia contra mujeres o niños, control en la compra y venta de alcohol, tráfico de drogas y porte de armas, combatir la pobreza y la desigualdad a través de la generación de empleos y la producción económica.

Una de las estrategias en materia de seguridad implementada ha sido la descentralización, especialmente en aquellos países latinoamericanos de tipo

---

<sup>28</sup> Ibid., pág. 29.

federal, donde se plantea el componente del diseño y ejecución coordinando la política de seguridad ciudadana entre diferentes entidades territoriales públicas, iniciando con el gobierno central, pasando por la provincia o región, hasta llegar a la administración municipal. Para que dicha estrategia sea posible en principio debe revisarse el marco y principios constitucionales que diseñan la intervención estatal en materia de seguridad interinstitucional, y de esta forma construir el ámbito competencial en cada nivel<sup>29</sup>.

La descentralización implica traslado de funciones, recursos y responsabilidad de un nivel central hacia otros territorialmente más próximos al ciudadano. “La doctrina estima que en el ámbito de la seguridad ciudadana, es posible entre otras materias descentralizar, las siguientes actividades: a) Captura de Informaciones – Integración de los datos; b) Formación/capacitación profesional; c) Administración; d) Acción policial evidente o patrullaje policial e) Investigación; f) Descentralización territorial: municipalización<sup>30</sup>”.

Debe considerarse que toda cambio de experiencias de un país a otro especialmente desde países desarrollados denominado “exportación de modelos de control del crimen”, se condiciona por la diferencia que puede darse entre las condiciones materiales, necesidad de recursos y particularidades culturales y sociales de cada país.

Otro de los modelos implementados en América Latina son los denominados “programas de policía comunitaria” a modo de asimilación de los programas homónimos implementados en las policías de Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña y Japón (modelo koban<sup>31</sup>) el cual da énfasis a la asistencia de las víctimas de delitos, orientación jurídica, educación en drogas y violencia dirigidos a establecimientos escolares, asistencia social y ayuda a madres; implementación de

---

<sup>29</sup> DELLASOPPA, Emilio E., “La implementación de estrategias descentralizadas de seguridad pública en Brasil: Una visión crítica”, pág. 29. en NESPOLO, Romina, (ed.), Op. Cit.

<sup>30</sup> Loc. Cit.

<sup>31</sup> Ibid., pág. 41

reuniones regulares de los policías con los residentes de un sector dando lugar a patrullajes preventivos vecinales, charlas en colegios, construcción de pequeños cuarteles o subestaciones policiales en determinadas comunidades en las áreas urbanas; los Koban son pequeños locales con mesa, silla y un teléfono que está abierto las 24 hrs. la gente confía ampliamente en ellos ya que se convierte en un requisito para el éxito del sistema de vigilancia cuanta con una alta organización comunitaria.

La filosofía de la policía comunitaria gira en torno a los siguientes elementos básicos: “1) la actividad policial se planifica y realiza enfocada a áreas geográficas reducidas; 2) se establecen relaciones estrechas con la comunidad a fin de facilitar la consulta permanente a los ciudadanos para asegurar que la policía tome en cuenta sus percepciones; 3) la policía se enfoca a la resolución de problemas de seguridad concretos que afectan a los vecinos, en vez de actuar reactivamente frente a los mismos; 4) de lo anterior se desprende la necesidad de que la policía se involucre en el estudio de las condiciones y circunstancias que favorecen la delincuencia o las faltas que trastornan la vida cotidiana de las personas, a fin de determinar cursos de acción para superarlas<sup>32</sup>”.

Finalmente entre uno de los modelos implementados en la región se menciona el denominado “Plan Cuadrante” el cual optimiza el servicio de vigilancia policial a través de la delimitación del territorio de las ciudades en jurisdicciones pequeñas, denominadas cuadrantes, con un mínimo de patrullas en dicho sector<sup>33</sup>.

## **2.2. Políticas de Seguridad Ciudadana a Nivel Urbano**

Es preciso indicar que las teorías ecológicas y de la delincuencia urbana proceden del año 1938 cuando Louis Wirth (fundador de la sociología urbana contemporánea y

---

<sup>32</sup> Ibid., pág. 41.

<sup>33</sup> Llorente, María Victoria, Bulla, Patricia y Castillo, Jerónimo, “Seguimiento y evaluación de impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes de la Policía Nacional de Colombia”, pág. 26, ARAYA, Jorge (Ed.), “Experiencias en América Latina. El desafío de evaluar las políticas públicas”, Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, disponible en [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/sd\\_08\\_america\\_latina.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/sd_08_america_latina.pdf)

del pensamiento criminológico de la Escuela de Chicago, identifico a la ciudad como el lugar en el que las relaciones sociales divididas, anónimas y frívolas originaban sentimientos de inseguridad y situaciones de conflicto social en los que mecanismos de control social formal adquirirían relevancia acentuada; la delincuencia es una respuesta a las condiciones sociales en las que se vive en la ciudad.

Durante los años 70 época de crisis mundial económica, el modelo se caracteriza por la denominada “ciudad asustada” el cual incorpora esquemas de vigilancia comunitaria y el uso arquitectónico de la calle (tenderos en la calle que vigilan el espacio, edificios con ventanas que permitan el control de la calle, residenciales segmentados por clases sociales).

En los noventa, se establece el período de la “ciudad desordenada”, caracterizada por recuperar barrios marginales por parte de clases medias, inclusive por migrantes calificados controlados y la recuperación de centros históricos. A ello se agrega la video-vigilancia.

Existe tensión en la búsqueda de un punto de equilibrio en las políticas públicas que permitan garantizar seguridades en todas las dimensiones (legales, económicas, urbanas.) y potenciar las libertades de todos en todos los campos. El orden ciudadano democrático está basado en la diversidad (descentralización, reglamentación flexible, participación) y en la concertación, en la iniciativa pública y en la auto organización social en lo que es de interés colectivo, en la potenciación de la vida ciudadana colectiva y de las solidaridades sociales y en la preservación de las autonomías individuales (de empresa, en la cultura, en los valores) y de la privacidad<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> MEDINA ARIZA, Juanjo, “Políticas de seguridad ciudadana en el contexto urbano y prevención comunitaria. La experiencia anglosajona”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 12-02 (2010), disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/12/recpc12-02.pdf> [Fecha de consulta: 27/01/2014]

La agorafobia urbana busca reducir el espacio público a espacios privados, olvidando la convivencia política, o reduciéndola a dichos espacios, por lo que sería necesaria una política pública urbanística destinada a crear o renovar ambientes, espacios públicos y equipamientos, entornos físicos y sociales que tenga un efecto preventivo o integrador respecto a los grupos violentos o de alto riesgo, se trata de políticas inclusivas con los siguientes componentes:

“-Urbanismo: legalizar y regenerar el hábitat marginal, hacer llegar los servicios públicos básicos a las áreas excluidas, promover la cooperación de los habitantes en la cualificación de los espacios públicos y la mejora de la vivienda, introducir la mixtura social, localizar equipamientos y elementos monumentales que proporcionen visibilidad y dignidad a la zona.

-Cultura: equipamientos y la monumentalización, crear un ambiente de seguridad y celebración de actividades atractivas para la población externa, tienen una evidente dimensión cultural, tanto por que favorecen la integración ciudadana como por que pueden remarcar positivamente la identidad diferenciada de la zona, que idealmente debería obtener un nivel de reconocimiento social positivo. Hay que apostar por la calidad y la belleza de la nueva oferta urbana, y dotarla de un potencial simbólico que cumpla una función cohesionadora y definitoria ante el conjunto de la población urbana.

-Acción socio-económica y educativa: la atracción de actividades, la generación de empleo in situ, los programas de apoyo a microempresarios y de formación continuada, la acción contra el absentismo escolar, programas de formación específicos para jóvenes y para mujeres, etc.

-La innovación política y legal: la existencia de una población indocumentada o en situación de residencia ilegal, pero residente de facto, requiere fórmulas ágiles de regulación hasta el reconocimiento de plenos derechos a todos los habitantes de un territorio, puesto que las expulsiones son siempre soluciones excepcionales o

injustas. La necesidad de tratar con poblaciones multiculturales precisa que los cuerpos del Estado y los servicios públicos se doten de funcionarios y empleados que reflejen esta multiculturalidad<sup>35</sup>”.

Durante los años 80 del siglo pasado ocurre una radicalización a lo que se denomina “ingeniería de control social” teórico-prácticas y en particular, en el discurso político, se habla de “seguridad urbana” como como parte de la política criminal de Estado en dos planos, como problema objetivo (riesgo de ser víctima de un delito” y como problema subjetivo (sensación personal y colectiva de temor a ser víctima de delito de la incivildad<sup>36</sup>). La política de prevención del delito abarca únicamente el primer aspecto del problema.

Se pueden distinguir tácticas alternativas de prevención del delito siendo estas:

a) La táctica situacional y ambiental surge en los Países Bajos y el mundo anglosajón neoliberal en los años 80 del siglo en función de un realismo criminológico (crisis de inseguridad). Las medidas implicaban la manipulación del ambiente inmediato en donde los delitos sucedían en forma sistemática o permanente, se buscaba reducir las oportunidades de estos delitos, desde la percepción de los delincuentes potenciales. En otros términos, se hacía difícil o poco rentable la comisión de delitos. La prevención a su vez, se divide en primaria dirigida a la población en general, la prevención secundaria a los grupos sociales en riesgo de realizar delitos (potenciales delincuentes), y la prevención terciaria a aquellos que ya realizaron delitos (delincuentes conocidos<sup>37</sup>).

En el plano arquitectónico, se considera como contextos urbanos inseguros: los centros urbanos deteriorados, las ventas callejeras, con vehículos estacionados e

---

<sup>35</sup> Ibid., pág. 31 y 32.

<sup>36</sup> SOZZO, Máximo, “Seguridad urbana y táctica de prevención del delito” , Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000, pág. 106, disponible en [http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo\\_Seguridad\\_urbana\\_y\\_tacticas.pdf](http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo_Seguridad_urbana_y_tacticas.pdf) [Fecha de consulta: 29/01/2014].

<sup>37</sup> Ibid., pág. 108.

incluso con apropiación particular ilegal, y los equipamientos urbanos deteriorados (partes bajas de puentes, los puentes peatonales, parques abandonados<sup>38</sup>).

La teoría de las actividades rutinarias criminales explica que existen delitos predatorios de contacto directo, basados en la existencia de un potencial ofensor, un potencial blanco y la ausencia de un guardián. La prevención del delito también parte del nivel de desaliento personal (familia, amigos), asignado (policía) o difuso (maestros) y general (social) que se provoque en el delincuente<sup>39</sup>.

b) La táctica social se basa en la ecuación “mejores condiciones económico-sociales” menos delincuencia. En primer lugar, la teoría de control presenta al delito como resultado de una socialización defectuosa del individuo a cargo de la familia y la escuela. Los delincuentes son una clase social inferior moral y culturalmente alejadas del resto de la sociedad, no han podido alcanzar las metas a través de las posibilidades que la sociedad ofrece, por lo que terminan en la desadaptación. Las técnicas de intervención en estas teorías serían la resocialización, rehabilitación y readaptación de los ofensores, estudiando los factores que probablemente impulsan a los jóvenes al delito (factores de riesgo, tales como el comportamiento individual, las influencias negativas familiares, las condiciones de vida, las influencias de la escuela, las presiones de grupo y las oportunidades de trabajo ) y los factores que pueden hacer desistir a los jóvenes de iniciar una “carrera criminal (tales como el control parental o escolar)<sup>40</sup>”.

A raíz de varios informes se plantea el problema de la prevención del delito desde tres conceptos claves: solidaridad, integración y localidad. La población que se involucraba eran los jóvenes, los desempleados y los inmigrantes. La labor

---

<sup>38</sup> RIVEROS SERRATO, Héctor, “Gobernabilidad, convivencia y seguridad ciudadana, Un marco para la acción”, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Proyecto Regional de Gobernabilidad Local en América Latina y el área de Gobernabilidad Local, Mayo 2008, disponible en <http://www.regionalcentre-lac-undp.org/images/stories/DESCENTRALIZACION/marcoparalaaccion.pdf> [Fecha de consulta: 10/02/2014].

<sup>39</sup> Ibid., pág. 111.

<sup>40</sup> Ibid., pág. 117.



preventiva se realiza desde instituciones públicas locales través de la acción de trabajadores sociales que intervienen directamente con los grupos poblacionales y campamentos vacacionales.

“Desde la perspectiva de la Defensa comunitaria, se plantea la acción policial de “cero tolerancia” frente a las “incivilidades menores” (vandalismo, mendicidad, embriaguez o consumo público de drogas), de forma que si se interviene en las primeras etapas se evitará que el vecindario “decline urbanamente” y la situación se agrave posteriormente. Además en su función de mantenimiento del orden, la policía debe reforzar los mecanismos de control social informal de la comunidad (mediación comunitaria, vigilancia comunitaria), nunca reemplazarlos”<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Ibid., pág. 125.

## CAPÍTULO III

### LA SEGURIDAD CIUDADANA EN GUATEMALA

#### **3.1. Marco Normativo Del Sistema Nacional De Seguridad**

De conformidad con el artículo 183, literales b), c) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente de la República tiene el mandato de proveer a la defensa y la seguridad de la Nación, la conservación del orden público, pudiendo restringir ciertas garantías y derechos pudiendo mencionar los artículos 5º, 6º, 9º, 26, 33, primer párrafo del artículo 35, segundo párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución.

La función administrativa y gubernativa debe realizarse dentro del marco de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala entre estos a nivel internacional, pueden citarse, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, la seguridad democrática se basa en la democracia y el fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho; Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, esta Convención define las actividades de un grupo criminal internacional y obliga a los Estados a cooperar en la lucha internacional contra estas organizaciones.

#### **3.1.1. Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad**

Después de los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y la Justicia, el Estado ha implementado el denominado Sistema Nacional de seguridad, a través de la ejecución del Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad que dentro del considerando quinto establece que es importante que esta ley este sustentada en los principios y normas contenidas en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica para que se de viabilidad al cumplimiento de aquellos compromisos asumidos, tiene como objeto establecer normas jurídicas de carácter orgánico y funcional que sean necesarias para realizar de manera coordinada las

actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia para que de forma eficaz y eficiente se esté en capacidad de anticipar y dar respuesta efectiva a riesgos y amenazas a fin de estar preparado para prevenir y enfrentarlos en cumplimiento con la Constitución Política de la República de Guatemala, respeto de los Derechos Humanos y tratados internacionales que han sido ratificados por Guatemala, se integra por las siguientes entidades: a) la Presidencia de la República; b) el Ministerio de Relaciones Exteriores; c) el Ministerio de Gobernación; d) el Ministerio de la Defensa Nacional; e) la Procuraduría General de la Nación; f ) la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres; g) la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; y h) la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.

El Sistema Nacional de Seguridad es el marco institucional y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los desafíos que se presentan en materia de seguridad tiene como objetivos y están establecidos en el artículo 5 de la ley: a) dar coherencia y coordinación al funcionamiento de las instituciones políticas, normativas y controles en materia de seguridad, en el marco del Estado de Derecho; b) establecer una institucionalidad de máximo nivel en materia de seguridad que permita coordinar las instituciones e integrar y dirigir las políticas públicas en esta materia; y c) ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los desafíos que en materia de seguridad se presentan.

Establece órganos de apoyo tales como: la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, la Comisión de Asesoramiento y Planificación, el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad; además de contar con estos órganos de apoyo cuentan con cuatro herramientas de trabajo que son parte del proceso que lleva a cabo el Consejo Nacional de Seguridad: La agenda de Riesgos y Amenazas, Política Nacional de Seguridad, Agenda Estratégica de Seguridad y el Plan Estratégico de Seguridad.

Políticamente, el Sistema se coordina con el Consejo Nacional de Seguridad quien es la máxima autoridad teniendo carácter permanente, define sus políticas y estrategias y asesora al Presidente de la República de Guatemala en la toma de decisiones en materia de seguridad, está integrado por el Presidente, quien toma las decisiones y Vicepresidente de la República, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Gobernación, Ministro de la Defensa Nacional, Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado y Procurador General de la Nación.

El Sistema Nacional de Seguridad se desarrolla en los siguientes ámbitos:

- Seguridad Interior: encargado de enfrentar de manera preventiva los riesgos y amenazas que provienen del crimen organizado, delincuencia defendiendo al estado democrático de derecho, actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República por conducto del Ministro de Gobernación.
- Seguridad Exterior: está encargado de ocuparse de la defensa de la independencia y soberanía del país, integridad del territorio, la paz, conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales, el responsable es el Presidente de la República por medio de los Ministros de Relaciones Exteriores y la Defensa Nacional
- Inteligencia de Estado: capacidad del Estado de articular dentro de los ámbitos de funcionamiento determinados por la ley la información e inteligencia de amenazas, vulnerabilidades y riesgos internos y externos; responsable Presidente de la República por conducto del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado.
- Gestión de Riesgos y Defensa Civil: capacidad del Estado para desarrollar e implementar políticas que prevengan, preparen, mitiguen, den respuesta y recuperen ante los eventos de orden natural, social y tecnológico que afecten a la población, bienes y el entorno a nivel nación, departamento y municipal, responsabilidad del Presidente de la República por vía de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres- CONRED.

Adicionalmente, se han ido creando otras instancias de coordinación o asesoría con competencia específica en diversas materias relacionadas con el problema de violencia y la seguridad ciudadana: Consejo del Ministerio Público, Comisión Interinstitucional para el Fortalecimiento del Sector Justicia, la SECATIC en materia de drogas y estupefacientes, CONAPREVI, en materia de violencia contra la mujer e intrafamiliar, el Consejo Nacional de la Secretaría Nacional de Extinción de Dominio.

### **3.1.2 Ley de la Policía Nacional Civil**

La Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República, regula la organización, funcionamiento y competencias del cuerpo policial, para su adaptación a los Acuerdos de Paz. Es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política es de naturaleza jerárquica su funcionamiento se rige por la mas estricta disciplina; ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio nacional. Está dividida en distritos y la Dirección General su número y jurisdicción. El mando supremo es ejercido por el Presidente de la República a través del Ministro de Gobernación.

### **3.1.3 Ley Reguladora de los Servicios de Seguridad Privada**

También debe mencionarse la Ley reguladora de los Servicios de Seguridad Privada, Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República, la cual se encarga del control de los servicios de seguridad privada, a través de la determinación de su ámbito de acción, orden, regulación y fiscalización de la organización, funcionamiento, desarrollo técnico y capacitación profesional “para reducir la posibilidad de abusos, accidentes y violaciones a los derechos de las personas”<sup>42</sup>.

En el artículo uno de la presente ley se manifiesta que la misma tiene por objeto regular los servicios que prestan las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, transporte de valores, protección, vigilancia, tecnología y consultoría en

---

41 ESCOBAR NORIEGA, Lorena, “La regulación de los servicios de seguridad privada en Guatemala”, Revista ASIES, No. 2, Guatemala, 2011.

seguridad e investigación; es de orden público y el control de los servicios de seguridad privada es una obligación del Estado.

La función del servicio de seguridad privada que prestan personas individuales o jurídicas debe enfocarse en la protección a las personas, bienes, valores y el patrimonio particular o institucional garantizando el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado y público.

#### **3.1.4 Ley de Armas y Municiones**

En el considerando número dos establece que Guatemala es firmante de las convenciones de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Decreto 36-2003; Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico ilícito de Armas de Fuego derivado de todas las actividades perjudiciales que afectan la seguridad del Estado y del mundo en general, Guatemala se compromete a generar las medidas legislativas necesarias para eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, estableciendo un control y la penalización correspondiente.

Es evidente que el las armas de fuego dentro de la sociedad guatemalteca ponen en riesgo la vida e integridad física de la mayoría de los habitantes, derivado de hechos violentos y armas de fuego por lo que se hace necesario que se regulen formas y medios por medio de los cuales las personas pueden ejercitar sus derechos de tenencia y portación de armas; es por ello que el Decreto 15-2009 del Congreso de la República, regula la importación, fabricación, enajenación, portación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y servicios relativos a las armas y a las municiones.

#### **3.1.5 Ley Contra la Delincuencia Organizada**

Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo uno establece que la ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas que se atribuyen a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y

persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad con lo que se ha dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, leyes ordinarias.

Un grupo delictivo organizado u organización criminal es cualquier grupo que es estructurado por tres o más personas y que existan durante cierto tiempo, actuando de manera concertada. Por grupo estructurado debe entenderse que es un grupo no formado fortuitamente para cometer un delito inmediato y no necesariamente se han asignado a sus miembros funciones formales definidas ni tengan continuidad en la condición de miembro o exista en alguna estructura desarrollada.

### **3.1.6 Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer**

Las mujeres guatemaltecas tienen derecho a que se les reconozca, gozar, ejercitar y que este protegidas por los derechos humanos y libertades establecidas en la Constitución Política de la República e instrumentos instituciones en materia de derechos humanos; el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha estado imperando en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad debido a las relaciones de desigualdad existentes entre hombres y mujeres dentro del campo social, económico, político, cultural, jurídico y familiar por lo que se hizo necesaria la creación de una ley que prevenga y penalice el Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo uno garantiza la vida, libertad, integridad, dignidad, protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, exclusivamente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la

Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

### **3.1.7 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo uno menciona que tiene como objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

### **3.1.8 Ley de Terminales Celulares Móviles**

Ley de Terminales Celulares Móviles. Decreto Número 8-2013 del Congreso de la República nos refiere en su artículo número uno que tiene como objeto la creación y regulación de un registro de los usuarios actuales y futuros de servicios de telecomunicaciones móviles; registrar a los importadores, vendedores y distribuidores de equipos terminales móviles; registro de distribuidoras y comercializadoras que se dediquen a la venta y distribución de tarjetas SIM; restringir el uso de aquellos móviles denunciados como robados, hurtados o extraviados; prohibición de uso de móviles o cualquier tipo de tecnología que utilice SIM o Micro Sim a las personas privadas de libertad, carcelarios, correccionales y penitenciarios aplicado tanto a mayores o menores de edad.

### **3.1.9 Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica**

Guatemala siendo un Estado libre, independiente y soberano, debe forjar y fortalecer sus relaciones internacionales con otros Estados a efecto de lograr el cumplimiento internacional de su fines y el estricto respeto de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos; deberá integrar políticas para el mantenimiento de la paz, las reglas y prácticas de Derecho Internacional, la cooperación recíproca entre Estados.

La Constitución Política de la República en su Título III capítulo III relativo a las Relaciones internacionales del Estado en el artículo 149 textualmente establece: de



las relaciones internacionales Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

Importante es indicar que la norma transcrita del magno texto refiere que las finalidades de las relaciones y prácticas internacionales entre el Estado guatemalteco y su análogos tiene como propósito el contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados, lo cual es de lograrse con las bases fundamentales de una seguridad ciudadana interna e internacional, seguridad que se constituye como uno de los principios y bases de las comunidades internacionales para alcanzar los objetivos que la norma indica.

La corte de constitucionalidad ha indicado: “Ese compromiso, obedeciendo al principio pacta sint savenda, que es la clave del ordenamiento jurídico internacional, debe ser honrado por Guatemala, no solo por lo que es conveniente a sus fines del propio Estado, sino porque así lo dispone el artículo 149 de la Constitución Política de la Republica. Ello es así porque siendo gravísima la situación de inseguridad ciudadana y evidentes las operaciones del crimen organizado que han causado tantas pérdidas de vidas y de tranquilidad de la población, debe a toda costa preservarse la mejor cooperación y entendimiento entre el Estado y la CICIG”<sup>43</sup>

La opinión del tribunal constitucional establece como bases la seguridad ciudadana entre las relaciones internacionales y que el principio de Derecho Internacional debe cumplirse de buena fe en cuanto a lo pactado por el Estado internacionalmente en donde el mismo figure como parte.

---

<sup>43</sup> Expedientes Acumulados 1477, 1478, 1488, 1602 y 1630-2010. Auto de Ejecución de fecha: 10/06/2010. (1)

El artículo 150 constitucional se refiere a las relaciones del Estado con los análogos centroamericanos, y por considerar importante para su análisis, el precepto legal establece textualmente: “De la comunidad centroamericana. Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

De estas relaciones con la comunidad centroamericana, indispensable es el mantenimiento de la paz y la seguridad, el respeto a los Derechos Humanos, la cooperación internacional, etc., para luego dar paso a otras relaciones bilaterales o multilaterales como las económicas, exportadoras, etcétera, por lo que puede indicarse que aquellas son presupuestos de éstas. Partiendo igualmente en el análisis del artículo anterior, que la seguridad ciudadana es parte fundamental de dichas relaciones, pues en las mismas la federación centroamericana parte de su mantenimiento, restablecimiento, fortalecimiento; suscribiendo instrumentos internacionales en los cuales los Estados adquieren deberes para lograr la paz y los fines antes indicados.

La cooperación centroamericana fundamentada también en el artículo 151 constitucional que da necesaria importancia y necesidad de las relaciones del Estado con otros análogos con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formar conjuntamente políticas tendientes al progreso de las respectivas naciones

En esta línea de ideas, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica es un instrumento internacional celebrado con la federación centroamericana suscrito en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, el 15 de diciembre de 1995, siendo parte del mismo y en tal

calidad “Las Partes” los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El tratado se basa en un Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se guía en la democracia, el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región centroamericana, artículo 1.

“El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, por lo que sus disposiciones garantizan la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social en la paz, la libertad y la democracia. Se sustenta en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad, el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad”<sup>44</sup>

Basado en los principio de a) el Estado de Derecho; b) el fortalecimiento y perfeccionamiento constante de las instituciones democráticas en cada uno de los estados; c) el principio de subordinación de las fuerzas armadas, de policía y de seguridad públicas a las autoridades civiles constitucionalmente establecidas; d) el mantenimiento del dialogo flexible y la colaboración mutua sobre los aspectos de la seguridad.

---

<sup>44</sup> El Observador, “La seguridad democrática y la necesidad de un sistema: el tortuoso camino de construcción de un Política Pública”, *Hacia la Seguridad Democrática*, sin número de volumen, publicación número 13, Guatemala, julio 20108, sin editorial, pág. 7. (2)

Dentro de las acciones como deberes de las partes destacan: la actuación de las autoridades públicas dentro del marco jurídico legal y la estricta observancia de los derechos humanos; el control de las fuerzas armadas y de seguridad por las autoridades estatales y civiles constitucionales; acciones con miras a erradicar o disminuir significativamente la corrupción pública y privada; esfuerzos para erradicar la impunidad; actuaciones de las autoridades de seguridad y de fuerza pública de las partes basadas en las Declaraciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Regula así mismo la seguridad de las personas y sus bienes cuyos objetivos específicos se circunscriben en la garantía de los Estados partes a sus habitantes de participar y beneficiarse de desarrollo sostenible producto de la economía y la equidad; impulsar los mecanismos de coordinación en pro de la lucha contra la delincuencia y las amenazas de la seguridad democrática; consolidar las policías de seguridad de las personas y promover políticas entre los Estados partes para garantizar la seguridad jurídica.

Crea instituciones como la Secretaria del Sistema de Integración Centroamericana siendo su actividad la organización y la administración de un índice centroamericano de seguridad

Característico es que el instrumento internacional objeto de estudio, más que impulsar, obliga a los Estados partes a suscribir los convenios siguientes:

- a) Convenio para la Represión del Apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1963;
- b) Convenio para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa, cuando tengan trascendencia internacional, de 1971;
- c) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, de 1971;
- d) Convenio sobre la Représelo y Castigo de Delitos contra las Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive las Agentes Diplomáticos, de 1973;
- e) Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, de 1979;

En si se sustenta en “la supremacía del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y sus bienes, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del ambiente, el patrimonio cultural, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas.”<sup>45</sup>

Su organización e institucionalidad en el Modelo de Seguridad Democrática en Centroamérica son:

- a) la reunión de Presidentes, como instancia suprema;
- b) el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, competentes en todo lo relativo a la seguridad regional e internacional; y,
- c) la Comisión de Seguridad, subsidiaria de ejecución, coordinación evaluación y seguimiento de elaboración de propuestas y recomendaciones de alerta temprana. Compuesta por los viceministros de Relaciones Exteriores y viceministros o autoridades competentes de Defensa y Seguridad Pública, en el caso guatemalteco es del Ministerio de Defensa Nacional;
- d) la Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana;

### **3.2 Política Nacional de Seguridad Ciudadana y su Ejecución**

La seguridad pública es la garantía que el Estado proporciona con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos o infracciones, colaborar en la investigación y persecución de delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres. Prevención es un conjunto de medidas estratégicas orientadas a disminuir la violencia, anticipándose al hecho, evitando que ocurra e interviniendo sobre sus causas<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, “Marco Legal, Institucional”, *Política Nacional de Seguridad*, sin número de volumen, sin número de publicación, Guatemala, julio 2012, sin editorial, pág. 10 (3)

<sup>46</sup> Ministerio de Gobernación, “Pacto Nacional por la Seguridad la Justicia y la Paz”, págs. 20 y ss.

Dentro de las líneas de acción del Pacto Nacional se estableció la formulación de la Política Nacional de Seguridad y su Plan de Acción, centrada en el fortalecimiento institucional, la reforma policial, la reingeniería de la Dirección General de Migración, de la Dirección General del Sistema Penitenciario, de la Dirección General de Servicios y Seguridad Privada, institucionalización de Fuerzas de Tarea los cuales son comandos de articulación institucional que atienden los delitos de mayor impacto todas las Fuerzas de Tarea son coordinadas generalmente por el Viceministro de Seguridad del Ministerio de Gobernación. Además, la seguridad ciudadana se debe administrar basada en la gestión por resultados, en función de cobertura, formulación de planes, programas y proyectos con enfoque territorial, participación ciudadana y comunitaria (Comisiones de Seguridad de los Consejos de Desarrollo) y prevención del delito. Además, instituciones involucradas deben medir los impactos de sus acciones.

Gráficamente:



Se establecen como ámbitos prioritarios de acción los espacios seguros (hogar, barrios, municipios y fronteras), movilidad segura (calles, carreteras, vías, vehículos y transportes).

En materia de aplicación de la tecnología se adquirirá y aplicará tecnología tales como cámaras de CCTV, GPS, botón de pánico, registros de ADN, Antropología forense).

Otras acciones son la concientización contra el uso de armas y disparos al aire, controles en carreteras de portación ilegal de armas, entregas voluntarias de armas y su destrucción.

La prevención de la violencia se enfatizará en la intrafamiliar, la juvenil, la armada, la prevención del consumo ilícito de drogas, trata de personas y contra la corrupción.

La Política Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto de lineamientos que definen los cursos de acción diseñados para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presentan sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones, forma parte de la agenda política del Gobierno y se integra dentro del Programa de Gobierno respectivo son tres documentos políticos dentro de ellos se encuentran: la Política Nacional de Seguridad, la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación y el Plan Estratégico de Seguridad de la Nación.

El actual Gobierno de la República definió y aprobó la Política Nacional bajo un concepto de corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía para “para contener, enfrentar y neutralizar las amenazas y riesgos que generan la inseguridad y violencia”, desde una perspectiva de causalidad de la criminalidad multifactorial y socio-estructural, enfrentándola en forma democrática y desde la eficiencia

administrativa”<sup>47</sup>, pero considerando el siguiente contexto de criminalidad para el país:

“El contexto de la seguridad en Guatemala está relacionado directamente con su posición geográfica, la poca presencia de instituciones del Estado en todo el territorio nacional, la porosidad de sus fronteras terrestres, la falta de capacidad de control de su espacio aéreo y marítimo, la narcoactividad, el lavado de activos, el terrorismo, la trata de personas, el tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando”<sup>48</sup>.

La implementación de la Política se desarrollará en tres etapas: 1) Cambio en el modelo de gestión administrativa; 2) Modernización en tecnología y profesionalización del Sistema de Seguridad: Reforma de la Policía Nacional Civil, el Sistema Penitenciario, el Sistema Nacional de Inteligencia, Gestión de Riesgos y Defensa Civil, así como de la Defensa Nacional. Se orienta a la eficacia en las tareas preventivas y reactivas, concentrándose en áreas críticas del territorio nacional. 3) Transformación de la cultura institucional de los órganos del Sistema de Seguridad. Además, debe tenerse en cuenta el entorno región a través de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica debido al incremento de la violencia en contra de la mujer, ocasionado por pandillas, narcoactividad, crimen organizado, corrupción institucionalizada y la impunidad. Los esfuerzos de los países de Colombia y México por enfrentar de manera regional dicha problemática hacen surgir la Estrategia de Seguridad para Centroamérica del Sistema de Integración Centroamericana y con el apoyo del Gobiernos de los Estados Unidos de América.

Como lineamientos estratégicos de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana se establecieron los siguientes, siguiendo la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, que cuatro ámbitos de funcionamiento: Seguridad Interior, Seguridad Exterior, Inteligencia de Estado y Gestión de Riesgos y Defensa Civil<sup>49</sup>:

---

<sup>47</sup> GOBIERNO DE GUATEMALA, “Política Nacional de Seguridad de Guatemala”, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Mayaprin, Julio de 2012, págs. ii y ss.

<sup>48</sup> Ibid., pág. 20.

<sup>49</sup> Ibid., pág. viii.



Institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad	Fortalecimiento institucional del servicio público y cobertura en todo el territorio nacional.
Seguridad interior democrática	Garantizar la protección de la vida, el pleno ejercicio de la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, los bienes y el desarrollo integral de la persona.
Seguridad exterior	Mantener la soberanía e integridad territorial, contribuir a la promoción, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y seguridad internacional,
Gestión de riesgos y defensa civil proactiva:	Prevenir, mitigar y dar respuesta a las vulnerabilidades que el país
Inteligencia Estratégica de Estado	Dotar al Estado de un Sistema Nacional de Inteligencia.

Como líneas de acción de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana junto con sus indicadores, se han formulado los lineamientos estratégicos que permitirán definir pautas o criterios que orienten la toma de decisiones y de esa manera alcanzar los objetivos que se han establecido, son cinco lineamientos desarrollados bajo un riguroso modelaje el éxito de uno se complementa con los otros, siendo estos:

- Institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad:
- Seguridad interior democrática
- Seguridad exterior
- Gestión de Riesgos y Defensa Civil Proactiva
- Inteligencia Estratégica de Estado

La evaluación de resultados en materia de seguridad ciudadana, parte de la propia Administración Pública y del gobierno de turno.

Como estrategia para el manejo de la crisis de seguridad ciudadana, el actual gobierno se planteó la creación de Fuerzas de tareas que de acuerdo a la Orden

General Número 09-2012 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil la cual faculta al Subdirector General de Investigación Criminal para formar fuerzas de tarea que investiguen casos complejos de acuerdo al análisis criminológico se subdividen en: Temáticas (Extorsiones, Secuestros, Sicariato, Homicidio Femicidio, Robo de Vehículos, Robo de Celulares, Violencia de Género), Territorial (Maya, Kaminal, Milagro) y de Protección Fronteriza (Tecún Umán<sup>50</sup>).

Los objetivos de las Fuerzas de Tareas son: 1. Identificar las estructuras criminales ya las personas que las integran; 2. Implementar acciones tendentes a la desarticulación de las estructuras criminales identificadas; 3. Generar insumos de investigación y análisis que permita a una efectiva persecución penal y enjuiciamiento de las personas involucradas en las estructuras criminales; 4. Fortalecer a la Policía Nacional Civil<sup>51</sup>. La naturaleza de dichas Unidades es la siguiente:



<sup>50</sup> LÓPEZ BONILLA, Héctor Mauricio, "Avances del Plan Estratégico: logros 2013 y desafíos 2014)", Ministerio de Gobernación, Febrero de 2014.

<sup>51</sup> RIVERA CLAVERIA, Julio, Hacer frente a la delincuencia: Informe sobre las acciones de las fuerzas de tarea", Ministerio de Gobernación, 2012.

La metodología de las Fuerzas de Tarea abarca los pasos de identificación del área territorial, su reconocimiento, elaborar y ejecutar el Plan de Operaciones, previo requerimiento de las autorizaciones u órdenes judiciales, poniendo a disposición los detenidos, hasta finalmente evaluar los resultados:



## **CAPITULO IV**

### **ASPECTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Corresponde analizar los aspectos constitucionales referidos a la seguridad ciudadana. Su importancia deviene a razón que la Constitución Política de la República de Guatemala integrada con un preámbulo, ocho títulos y doscientos ochenta y un artículos y veintisiete artículos de disposiciones transitorias y finales, es la norma de mayor jerarquía en el Estado de Guatemala y a cuyas disposiciones deben sujetarse las demás normas que la reglamenten e integren, incluyendo los tratados y convenios internacionales.

El Magno texto contiene los preceptos y principios básicos, fundamentales y generales en relación a: La Persona Humana, Fines y Deberes de Estado; los Derechos Humanos, divididos en individuales y sociales; el Estado; Poder Público; Estructura y Organización del Estado; Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional; Reformas a la Constitución y Disposiciones Transitorias y Finales.

Es entonces importante enfatizar en la fundamentación constitucional se encuentran los principios orientadores de la Seguridad Ciudadana, la cual, estando incluida en el decreto 18-2008 del Congreso de la Republica, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 166-2011 del Presidente de la Republica y sus reformas.

#### **4.1 Respeto al Estado de Derecho**

A lo largo del constitucionalismo guatemalteco han existido leyes fundamentales y/o estatutos de gobierno, los cuales intentaron organizar jurídica y políticamente al estado, conservando su vigencia o siendo reformados o derogados por intereses personales, despóticos; solamente en dos de ellas, con la intencionalidad de asentar la consolidación del Estado.

Citando al maestro Pereira Orozco, indica que el constitucionalismo es: “es una tendencia sociopolítica cuyos objetivos principales son: a) dotar a los estados de una Constitución escrita; b) hacer valer la supremacía de dicha Constitución; c) reconocer los derechos inherentes a la persona humana; y d) estructurar al Estado y someterlo, junto con sus autoridades, al Derecho.”<sup>52</sup>

En este orden de ideas las constituciones o Estatutos de Gobierno que han influido o han configurado las bases fundamentales del Estado Guatemalteco son: Periodo pre-independiente: Bayona de 1808; Cádiz de 1812; periodo independiente: Constitución del a República Federal de Centro América de 1824; Constitución del Estado de Guatemala de 1825; Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879; Constitución Política de la República de Centroamérica de 1921, sin vigencia; Constitución de la República de Guatemala de 1945; Constitución de la República de Guatemala de 1956; Constitución de la República de Guatemala de 1965; Constitución de la República de Guatemala de 1985, vigente.

La carta fundamental de 1985, reformada en 1993 por medio de consulta popular, es la que contiene la consolidación democrática del Estado de Derecho; si bien tiene resabios de regulaciones anteriores, la actual Constitución inicia analizando la importancia de principios, creencias, protección de los derechos humanos, resaltando a la persona humana como fin primordial del Estado, en el cual se remarcan los idealismos de los constituyentes; el título I de protección de la persona, fines y deberes del Estado igualmente enfatiza en su protección y el fin supremo para el cual se organiza; el título II incluyendo la gama o abanico de derechos fundamentales individuales y sociales, influenciados objetivamente por el derecho internacional reconociendo su preeminencia y otros derechos no expresamente incluidos en la carta magna, así mismo regula, dentro del mismo, la excepción al mantenimiento y garantía en el goce de tales facultades; título III El Estado; título IV El Poder público; título V Estructura y Organización del Estado; título VI Garantías

---

<sup>52</sup> Pereira Orozco, Alberto, Derecho Constitucional, volumen \*\*, Guatemala, editorial de Pereira, 2012, pág. 36.

Constitucionales y defensa del Orden Constitucional; título VII Reformas a la Constitución y título VIII disposiciones transitorias y finales.

Respecto al objeto de investigación, la consolidación del Estado de Derecho se encuentra expresamente en el título IV El Poder Público, así el artículo 152 establece: Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por ésta Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.

El mismo realiza una conceptualización referida a que el titular del poder es el Pueblo, en armonía con el artículo 141 de Magno Texto, el ejercicio está delimitado por la legislación de orden constitucional; es decir que el poder tiene su sujeción a la Constitución y en armonía con la misma, al resto del ordenamiento jurídico guatemalteco, limitando el ejercicio del poder del pueblo; el ejercicio del poder ejercido por los representantes del mismo, en atención a la consolidación del sistema guatemalteco de gobierno conforme al artículo 140 constitucional, en cuanto al mismo, su distribución evitando su concentración, pues bien es sabido que una de las actividades del constitucionalismo es advertir que evitar la concentración de poder en una o pocas personas es una de las formas de limitar el poder; así mismo hace la específica determinación de los derechos, garantías, privilegios y obligaciones de todos sus habitantes; el fin supremo a realizar; finalmente de importancia imprescindible vigencia y cumplimiento son los mecanismos que garanticen su cumplimiento erga omnes, bien sea contra la arbitrariedad de la autoridad o sectores privados e inclusive personas individuales, garantía contra la amenaza o pérdida de la libertad individual o el sufrimiento de vejámenes cuando estuvieren fundada la privación en ley, y la garantía del respeto al orden constitucional mediante el ejercicio de control de constitucionalidad de leyes, de carácter general o en casos concretos. Dicha división la enfatiza el Doctor Ramiro de León Carpio en su texto Catecismo Constitucional.

En igual sentido y para igual fin el artículo 153 del magno texto referido al imperio de la ley, iniciando por la observancia directa del Principio de supremacía constitucional, artículos 44, 175 y 205 del mismo magno texto.

Importante resulta el estudio, profundidad y alcance del artículo 154 que a su tenor literal indica: Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse si prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

Éste último señalamiento es el requisito indispensable para el ejercicio de la función pública. Al tenor de su estudio la Corte de Constitucionalidad ha indicado “En congruencia con el principio de igualdad y partiendo del reconocimiento que hace la Constitución de Guatemala sobre la naturaleza soberana del pueblo, el que encomienda al poder público la realización de los fines del Estado (artículos 1°, 2°, 140°, 152°, 153° y 154° de la Constitución), todo funcionario o empleado público, por ser un ciudadano o ciudadana que durante un periodo de tiempo realiza labores de interés social y de orden público, no debe ostentar más derechos o privilegios que los estrictamente necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, puesto que la función pública constituye un servicio social y no un interés particular. De esa cuenta, toda prerrogativa de un funcionario o empleado público, además de estar prevista en la Constitución o las leyes, debe ser razonable, en proporción a las labores desempeñadas. En materia de inmunidades, la razonabilidad de las mismas requiere la determinación de rigurosos criterios y parámetros que garanticen el ejercicio de la función pública y no una “irresponsable ausencia de responsabilidad” en el manejo de la cosa pública. Por las inmunidades que asisten a ciertos funcionarios.”<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Gaceta No. 73. Expedientes Acumulados 12-2004 y 213-2004. Fechas de sentencia: 20/07/2004. (8).

“La función pública, por consiguiente, debe realizarse de acuerdo con un marco normativo, puesto que todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad que confiera el ordenamiento jurídico vigente. De ahí que si el funcionario público es el depositario de la autoridad y no puede hacer con esa potestad conferida sino lo que el ordenamiento jurídico le permite, todo aquello que realice fuera de esa autorización normativa se configura en un acto arbitrario, que deberá ser declarado inválido.”<sup>54</sup>

Bajo el imperio de la norma estudiada y colateralmente al estudio e interpretación de la Corte de Constitucionalidad, éste artículo constituye expresamente el régimen de Estado de Derecho, en armonía con las normas antes anotadas.

Internacionalmente el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica establece determina su orientación en el título I que claramente se refiere al Estado de Derecho.

#### **4.2 Observancia de los Derechos Humanos**

“Los derechos humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho, que los observa y distingue como derechos interdependientes, indivisibles, inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.”<sup>55</sup>

Dichas garantías reconocidas en la legislación constitucional guatemalteca se encuentran definidas en el título II, doctrinariamente titulada la parte dogmática, la cual reconoce los derechos y garantías individuales y sociales de todos los habitantes de la República y en la legislación guatemalteca con arreglo al orden constitucional y derivadas de la carta fundamental.

---

<sup>54</sup> Gaceta No. 95 expediente 2914-2008. Fecha de sentencia: 01/12/2009.

<sup>55</sup> Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, “Principios Orientadores”, *Política Nacional de Seguridad*, sin número de volumen, sin número de publicación, Guatemala, julio 2012, sin editorial, pág. 6.



Reconocido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sus tratados y convenios, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con vigencia en 1976; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966; Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales de 1989; Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará de 1996; entre otras, cuya preeminencia es prevalece por encima de la legislación interna guatemalteca, ingresando por conducto del artículo 44 de la Carta Magna y aplicable de conformidad con el artículo 46 de la misma.

Contra su amenaza de vulneración la misma a determinado mecanismos prácticos de protección y restauración, en su caso, de los derechos y garantías fundamentales conculcados individual o colectivamente por medio del Amparo procedente contra la arbitrariedad de la autoridad sectores privados e inclusive personas individuales; la Exhibición Personal como garantía contra la amenaza o pérdida de la libertad individual o el padecimiento de vejámenes cuando estuviese fundada la privación en ley, y la garantía del respeto al orden constitucional mediante el ejercicio de control de constitucionalidad de leyes, de carácter general o en casos concretos.

“Esto implica que en la consecución de los objetivos y lineamientos estratégicos para la seguridad de la Nación deben respetarse los derechos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como la forma democrática de gobierno, tratados y convenios internacionales que, en materia de derechos humanos, han sido aceptados o ratificados por Guatemala.”<sup>56</sup>

#### **4.3 Inclusión de Género**

Es derecho humano el contenido en el artículo 4 constitucional que universaliza internamente la prevalencia de la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todos

---

<sup>56</sup> *Loc. cit.* (10).

los seres humanos en Guatemala, la norma constitucional en toda su regulación utiliza la denominación “seres humanos” lo cual debe ser interpretado en el sentido tal que se refiere no solo a los guatemaltecos de origen o los naturalizados (artículos 144 y 146 constitucionales), sus alcances también incluyen a los extranjeros, residentes o transeúntes.

Actualmente se están generando una cuarta generación de derechos humanos, los relativos a los derechos a la libre determinación, elección y preferencia sexual, etcétera.

“Es absolutamente innegable que los asuntos que conciernen a la protección de la dignidad de las personas, tienen carácter fundamental y prioritario, por lo que debe condenarse todo acto de discriminación racial que viole los derechos humanos y fundamentales; todo ello con el objeto de promover la comprensión y tolerancia, dentro de los habitantes de la República, bajo el insoslayable principio de que todos somos iguales en dignidad y derechos e impulsando la plena vigencia de los Derechos Humanos protegidos por nuestra Constitución y por los convenios aprobados por el Estado de Guatemala.”<sup>57</sup>

“En el marco de la seguridad de la Nación se asume el compromiso estatal de promover la equidad de género y el enfoque incluyente en el país. En tal sentido, se establece dicho principio en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las diferentes políticas sectoriales de seguridad, con énfasis en la reducción de niveles de violencia intrafamiliar y feticidio, debido al incremento de acciones violentas contra las mujeres durante los últimos años.”<sup>58</sup>

#### **4.4 Respeto a la Diversidad Cultural**

Guatemala es característico por ser un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, conformado por diversos grupos de ascendencia maya, ladinos, garífunas y xincas;

---

<sup>57</sup> Gaceta No. 70. Expediente 855-2003. Fechas de sentencia: 27/01/2003.

<sup>58</sup> Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, *Op. cit.* Pág. 6.

ante tal diversidad, la cultura de cada uno de los pueblos se encuentra en forma arraigada en cada una de sus prácticas, idiosincrasia, sistema consuetudinario, nombramiento de líderes, entre otros.

La Constitución garantiza los derechos humanos sociales de los pueblos en el apartado de Cultura, en el cual se protege la identidad, el patrimonio cultural y natural, las tradiciones artesanas e impulsa la investigación de la misma, encontrándose dichas disposiciones aplicables a todas las culturas, prácticas, creencias, entre otros, pero igualmente el patrimonio y sitios arqueológicos del Estado a través de disposiciones normativas que declaren la urgencia y necesidad de protección de determinados lugares por su transcendencia en el tiempo, propios de la cultura prehispánica e hispánica, dichas normativas como la Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, contenida en el decreto 26-97, la Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala, Decreto 60-69, ambas del Congreso de la República.

Para las poblaciones mayas, las cuales son la mayoría en el Estado de Guatemala siendo un total de 21 pueblos mayas, el Magno Texto determina un apartado específico regulando como derecho humano social las Comunidades Indígenas, su protección y de sus tierras, así como sus formas de vida, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos, promoviendo asignación de tierras y especialmente el cumplimiento al Acuerdo sobre la identidad de las poblaciones indígenas, como acuerdo número 5 de los Acuerdos de Paz, en México D.F. en 1995m identificando la importancia de la identidad de los pueblos indígenas, la lucha contra la discriminación, los derechos culturales, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales; el Decreto 52-2005 Ley Marco de los Acuerdos de Paz, leyes a que hace referencia el artículo 70 del magno texto.

Internacionalmente están protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

“Tomando en cuenta todos estos aspectos, la Política Nacional de Seguridad reconoce, respeta y asume la responsabilidad de asegurar su desarrollo y convivencia de acuerdo con su particular cosmovisión, dentro del Estado de Derecho como una sola Nación multiétnica, pluricultural y multilingüe.”<sup>59</sup>

#### **4.5 Integración Institucional**

El Estado de Guatemala tiene expresamente identificado el fin para el cual se organiza, el bien común, así mismo en su obligación de garantizar la Justicia y la Seguridad debe integrar institucionalmente políticas fundamentales de seguridad que den integro cumplimiento a sus obligaciones, el logro de su fin, los compromisos y la observancia a tratados y convenios internacionales ratificados.

“La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, establece cuatro ámbitos de funcionamiento: Seguridad Interior, Inteligencia del Estado y Gestión de Riesgos y Defensa Civil. No obstante, en su conjunto éstos ámbitos diferenciados conforman el marco general de la Seguridad de la Nación y por ello, a fin de evitar planteamientos fragmentarios que obstaculicen la coordinación interinstitucional, la Política Nacional de Seguridad desarrolla una visión estratégica de manera general.”<sup>60</sup>

#### **4.6 Participación Comunitaria**

Es importante que la comunidad guatemalteca se vea inmiscuida en la política de seguridad nacional, haciendo valer sus derechos sociales reconocidos en la Constitución, legislación nacional e internacional; partiendo desde éste base los grupos civiles y sociales de la sociedad guatemalteca deben participar en la solución a la problemática de seguridad, pues las comunidades deben implementar las políticas y estrategias que el Consejo Nacional de Seguridad determine para que la

---

<sup>59</sup> *Loc. cit.*

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 7.

extensión y alcance del mismo no solo sea implementado, sino también arroje el compromiso y actividad efectiva de las comunidades, supervisadas por delegaciones del mismo Consejo por medio de los Controles Democráticos a que hace referencia la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

La participación comunitaria en éste sentido puede realizarse a través de los consejos comunitarios de desarrollo que constitucionalmente se encuentran regulados en los artículos 225, 226 y 228 constitucionales, siendo el Consejo Nacional, Regional y Departamental de Desarrollo Urbano y Rural y de conformidad con el decreto 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; el Municipal contenido en el Código Municipal y el Comunitario contemplado en los Acuerdos de Paz.

Sin embargo, en aquellos lugares en donde no se encuentre aun establecido dicha forma de participación ciudadana y mucho menos en aquellas comunidades en las cuales siquiera se hable el idioma español, debe organizarse a las comunidades para la implementación de las estrategias, planes, proyectos y actividades en la solución a los problemas de seguridad, con líderes comunitarios.

Así mismo es importante que otras organizaciones político-sociales reconocidas por la ley participen activamente para lograr los cometidos propuestos por la Política Nacional de Seguridad, como asociaciones, sociedades, partidos políticos, entre otros, no solo para su aplicación, sino como contralores de efectividad de dichas prácticas.

En este orden de ideas el artículo 35 de Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad dispone: Control ciudadano. El control ciudadano se garantiza por medio de la participación ciudadana sobre la acción pública y en la incidencia en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la seguridad de la Nación.

La participación ciudadana es un control democrático externo, autónomo e independiente, que podrá ser canalizado hacia la comisión legislativa correspondiente en el Congreso de la República; al Consejo Nacional de Seguridad, en cumplimiento del artículo 10, literal o) de la presente ley; al Procurador de los Derechos Humanos; a los Partidos Políticos y demás instancias del sistema democrático.

El control ciudadano es, entre otros mecanismos, el espacio integrado por representantes de los niveles de organización de la sociedad guatemalteca, para ejercer, entre otras funciones, la auditoría social del Sistema Nacional de Seguridad, sin perjuicio del control externo que otras organizaciones, instituciones o personas realicen.

#### **4.7 Transparencia y Rendición de Cuentas**

Por transparencia debe entender, en éste sentido, el fiel cumplimiento de las atribuciones y facultades que la ley les otorga a los detentadores de turno en el ejercicio de la función pública, así como el manejo debido de los fondos de Estado asignados a programas o proyectos de beneficio colectivo, rindiendo informes detallados de sus movimientos financieros y la ejecución presupuestaria, constituyendo los mismos documentos públicos accesibles a toda persona con interés en su consulta, sin más limitación que la que determina la ley.

Éste mismo concepto es debe ser aplicado a todas y cada una de las entidades encargadas la planificación, organización y ejecución de la Política Nacional de Seguridad.

De la misma consecuencia de transparencia se desglosa la rendición de cuentas de los detentadores temporales del poder público en mención, para lo cual Cabanellas Torres indica: "Presentación, al conocimiento de quien corresponda, para su examen y verificación, de la relación minuciosa y justificada y de gasto e ingreso de una administración o gestión. | En un sentido jactancioso, justiciero o amenazador,

exigencia de responsabilidad, con alusión a la penal y grave, a la implacable venganza privada o popular. Es así el reverso generoso o corrosivo: borrón y cuenta nueva.”<sup>61</sup>

“La confianza de la ciudadanía en las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad se fortalece por medio del fomento a la transparencia y la rendición de cuentas, las que tienen, además efectos importantes sobre los niveles de eficacia y eficiencia de las acciones en beneficio de la ciudadanía.”<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Rendición de Cuentas, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo V, Argentina, Helenista S. R.N., 1979, pág. 675.

<sup>62</sup> Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, *Op. cit.* Pág. 7.

## CAPITULO V

### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Siendo el objeto de la presente tesis analizar la Seguridad Ciudadana y su Regulación Legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Aspectos Constitucionales, fue necesaria la realización de entrevistas enfocadas en el tema de investigación a:

Padre Melvin Arístides Otero Rodríguez S.J. coordinador de la Facultad de Teología Universidad Rafael Landívar y Párroco de la Iglesia de Zunil, Quetzaltenango.

Sub Inspector Pedro Israel Pastor, oficial primero Elfego William Juárez y agente Leonel López Ramírez de la Policía Nacional Civil.

Licenciado Jaime Pacajoj Trabajador Social, participa activamente en el desarrollo de su comunidad, actualmente se encuentra trabajando para crear un patronato de diabéticos en el municipio de la Esperanza.

Licenciada Lecenia Josefina Vásquez López Abogada y Notaria participa en política apoyando temas de salud en el ámbito jurídico y creación de la escuela política, así también, impartiendo temas de administración dentro de la municipalidad.

Licenciado Obden Sergio Vásquez Domínguez, Abogado y Notario con cuatro años de ejercicio profesional y maestría en Derecho Penal, asesor jurídico y corporativo, agente de cambio por la fundación Alemana Frederick Eberth.

Señora Alba Ramírez, representante del COCODE de la Colonia Los Trigales, Quetzaltenango.

Por lo que en base a las mismas se presentan y discuten los resultados obtenidos:



La interrogante número uno enuncia: Conoce usted ¿Qué es la Seguridad Ciudadana, las leyes y principios que la regulan?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: El total de los entrevistados manifestaron que la seguridad ciudadana consiste en aquella obligación que tiene el Estado de brindar protección a los ciudadanos tanto en su patrimonio como en su vida. Indicaron no conocer los principios, en cuanto a las leyes siete de los entrevistados desconocen si existen leyes que traten el tema a excepción del Sub Inspector Pedro Israel Pastor y Licenciado Sergio Vásquez enumeraron las siguientes: Constitución Política de la República, Ley de Armas y Municiones, Ley de Libre acceso a la información, Ley de servicios de seguridad privada, Ley de la Dirección General de Inteligencia, Ley del sistema penitenciario, Instrumentos Internacionales, Ley Orgánica del Ministerio Público, Tratado Marco de Seguridad Democrática.

Cabe resaltar que la seguridad ciudadana es entonces aquel derecho que posee todo ciudadano garantizado constitucionalmente y que es obligación del Estado velar por su estricto cumplimiento a efecto que todo ciudadano goce del mismo, no obstante que el sistema guatemalteco cuenta con un número significativo de leyes vigentes en lo que respecta al control social, muchas de estas normas son no positivas esto genera en la sociedad incertidumbre en cuanto a su aplicabilidad, y por otro lado también están las instituciones que velan por el cumplimiento de dichas normativas, tales como la Policía Nacional Civil, el sistema Penitenciario, Organismo Judicial, que cumplen su función de acuerdo a sus competencias, sin embargo tienen limitaciones de presupuesto de personal y de adecuada capacitación, generado en la población falta de confianza y en consecuencia poco reconocimiento al trabajo realizado debido al alto índice de criminalidad en el país y una minoría de recursos que coadyuvan al no cumplimiento efectivo al que está obligado el Estado. La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer normas de tipo jurídica, que son necesarios para realizar actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia para que de una manera eficaz y eficiente se pueda dar

respuesta a los riesgos y amenazas y lograr su prevención; dentro de sus aspectos constitucionales encontramos: **Respeto al Estado de Derecho** ya que se hace necesario que el Derecho sea un instrumento de ordenamiento del Gobierno, permitiendo que la ley pueda guiar la conducta de la sociedad y que los organismos del Estado respeten la Constitución. **Observancia de los Derechos Humanos** ya que los mismos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho, convirtiéndose en derechos independientes, indivisibles e inherentes a todos los seres humanos. **Inclusión de Género** compromiso estatal de promover la equidad de género y dirigir sus esfuerzos a un enfoque incluyente dentro del país. **Respeto a la Diversidad Cultural** se reconoce, asume y respeta la responsabilidad de garantizar una sola Nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, asegurando su desarrollo dentro de su particular cosmovisión. **Integración Institucional** cada uno de los ámbitos de funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad debe dirigirse a armonizar, dar coherencia y complementarse para que el uso que realicen de recursos sea eficiente y así evitar visiones insuficientes y duplicidad de esfuerzos. **Participación Comunitaria** este principio busca que los ciudadanos se comprometan y participen activamente para llevar a cabo programas, planes y actividades que permitan el desarrollo del país. **Transparencia y Rendición de Cuentas** se busca fortalecer el fomento de la transparencia buscando la eficacia y eficiencia en todas aquellas acciones que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Refiriéndonos a la normativa que regula la seguridad ciudadana esta la Constitución Política de la República de Guatemala, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de la Policía Nacional Civil, Ley Reguladora de los Servicios de Seguridad Privada, Ley de Armas y Municiones, Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley de Terminales Celulares Móviles.

La interrogante número dos enuncia: ¿Conoce los lineamientos estratégicos de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: El total de los entrevistados manifestaron desconocer dichos lineamientos.

Debido a los niveles de corrupción e impunidad así como la fragilidad institucional, la escasa profesionalización del recurso humano que constituyen las instituciones del Sistema de Seguridad y Justicia, así como la restringida asignación de recursos financieros y las acciones de la delincuencia organizada, generan deficiencia en el cumplimiento de sus funciones, particularmente en la capacidad de proteger la vida, la libertad, la justicia y garantizar la convivencia pacífica de la población.

En ese orden de ideas los lineamientos estratégicos se orientan para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que afectan a la sociedad y sus instituciones y que orientan la toma de decisiones y mecanismos que protejan y atiendan las causas de la inseguridad en Guatemala y alcanzar los objetivos de Seguridad de la Nación son:

- a. **Institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad:** Con este lineamiento estratégico se pretende alcanzar una serie de funciones que a continuación se detallan: 1) Función de Priorización: esta función selecciona los instrumentos que ofrecen mejor capacidad de respuesta ante distintas alternativas; 2) Función de organización: esta involucra el funcionamiento articulado y efectivo del sistema nacional de seguridad través de políticas públicas alineadas; 3) Función de Regulación: Ajusta el funcionamiento del sistema nacional de seguridad, a la aplicación de los marcos normativos vigentes; 4) Función de estabilidad: ésta garantiza el esfuerzo sostenido para consolidar la institucionalidad, genera gobernabilidad y mantiene la continuidad de los procesos de cambio.
  
- b. **Seguridad Interior Democrática:** constituye el principal desafío de la administración gubernamental, ya que es necesario contar con estructuras fortalecidas que posibiliten articular la parte política, estratégica, operativa y táctica del Sistema Nacional de Seguridad, relativo a un fin común, que debe ser

la seguridad de todos los habitantes de la República y consecuentemente el descenso de los niveles de violencia generados por la delincuencia común y organizada, con apego a lo establecido en la Constitución Política de la República y los compromisos derivados de los instrumentos de los que Guatemala forma parte.<sup>63</sup>

Con este lineamiento estratégico se pretende que la población alcance sus pretensiones sobre la base del desarrollo de la prevención social y situacional, con énfasis en la formulación y ejecución de programas de acción que tengan como resultado espacios seguros y que exista seguridad al momento de movilizarse a las actividades laborales y personales en calles, carreteras, transportes colectivos y programas de prevención con jóvenes. Y a su vez combatir el delito mediante acciones de control e investigación criminal que contrarresten la narcoactividad, la trata de personas, el tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando.<sup>64</sup>

**3. Seguridad Exterior:** este constituye la defensa de la independencia y la soberanía de Guatemala, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales, su finalidad es identificar, prevenir y contrarrestar las amenazas y los riesgos que en materia de seguridad afecten a Guatemala y provengan de factores externos. Las amenazas a que se refiere puede mencionarse la delincuencia transnacional organizada, cuyas manifestaciones principales son la narcoactividad, el tráfico y trata de personas, el tráfico ilegal de armas, el lavado de activos y el terrorismo. Tales amenazas superan las capacidades del Estado, entre otros factores por el inadecuado control del territorio nacional.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> Consejo Nacional de Seguridad, Política Nacional de Seguridad, Guatemala, 2012, Mayaprin, disponible en: [http://ciprevica.org/download/biblioteca\\_virtual/cuerpo\\_legal\\_y\\_pol%C3%ADticas\\_p%C3%ABlicas/pol%C3%ADticas\\_de\\_seguridad/Poli%CC%81tica%20Nacional%20de%20Seguridad%20de%20Guatemala.pdf](http://ciprevica.org/download/biblioteca_virtual/cuerpo_legal_y_pol%C3%ADticas_p%C3%ABlicas/pol%C3%ADticas_de_seguridad/Poli%CC%81tica%20Nacional%20de%20Seguridad%20de%20Guatemala.pdf), fecha de consulta: [07/2012]

<sup>64</sup> *Loc. Cit.*

<sup>65</sup> *Loc. Cit.*

**4. Gestión de Riesgos y Defensa Civil Proactiva:** este lineamiento tiene como alcance dar efectivo cumplimiento a los requisitos de la seguridad ambiental, tecnológica y alimentaria con acciones consistentes y articuladas en sus respectivos Ejes de Transformación. Su finalidad es regular el uso de recursos críticos nacionales y crear mecanismos efectivos para prevenir, mitigar y dar respuesta a las vulnerabilidades que el país presenta en desastres naturales y los daños causados por el ser humano.<sup>66</sup>

**5. Inteligencia Estratégica de Estado:** La inteligencia de Estado es la capacidad institucional del Estado, conforme la ley, para disponer de información oportuna, veraz y pertinente para la toma de decisiones, con el fin de garantizar la seguridad de la Nación por medio del cumplimiento del ciclo de inteligencia. Es un proceso organizado y continuo de observación y análisis del ambiente de seguridad, con el fin de conocerlo e interpretarlo, de forma que permita decidir y actuar eficazmente en el contexto político-estratégico. Con este lineamiento se pretende que mediante la profesionalización del recurso humano del sistema, las metodologías, la tecnología, espacios de comunicación y coordinación interinstitucional, se genere conocimiento más amplio que facilite la ejecución eficiente de las acciones programáticas desarrolladas en los ejes socio-humano, político-económico, ambiente, energía, entorno estratégico, tecnología, alimentación e inteligencia.<sup>67</sup>

La interrogante número tres enuncia: ¿Cómo valora las acciones en materia de prevención del delito a cargo del Ministerio de Gobernación?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: Los entrevistados manifestaron que existe deficiencia en las acciones relativas a prevención del delito a cargo del Ministerio de Gobernación, esto debido al alto índice de criminalidad que existe en el país, también porque las autoridades correspondientes se centran en procesos y no objetivos enfocados a obtener minimización de delincuencia.

---

<sup>66</sup> *Loc. Cit.*

<sup>67</sup> *Loc. Cit.*

La subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil, tiene como objeto impulsar acciones que coadyuven a fomentar valores y así mejorar la actitud de los niños, niñas y adolescentes en los centros educativos a nivel nacional, en la actualidad cuentan con aproximadamente 10 delegados por cada comisaría, para atender los Centros Educativos.

“Los programas que desarrolla la subdirección son: promover la organización comunitaria dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo; impulsar esfuerzos colaborativos para la modificación conductual de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.”<sup>68</sup>

La Subdirección cuenta en el departamento de Guatemala con el programa de escuelas seguras y en los demás departamentos los programas de Prevención de Educación para la Resistencia al Uso y Abuso de las Drogas y la Violencia, Policía de Recursos Escolares y Policía Tu Amigo.

Cabe resaltar que la Subdirección General ha pasado por diversas etapas las cuales a continuación se detallan, en el año 2006 inició como subdirección, posteriormente en el 2007 descendió a división y finalmente en el 2012 nuevamente es elevada a Subdirección mediante el Acuerdo Gubernativo 153-2012. Dentro de las funciones de la Subdirección está promover el trabajo articulado y eficiente con las comisarías de policía a nivel nacional, promulgar e implementar las políticas de prevención del delito en toda la institución. Así mismo “mantener a la Institución actualizada en materia de Prevención del Delito sobre las nuevas tendencias del tema. Diseñar, desarrollar e implementar el modelo de Policía Comunitaria para la Policía Nacional Civil. Implementar políticas para atender a la niñez y adolescencia. Diseñar políticas de prevención. Diseñar el observatorio nacional de prevención de la violencia”<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> Ministerio de Gobernación, Prevención del Delito de la PNC Promueve Programas en Centros Educativos, Guatemala, 2017, disponible en: <http://mingob.gob.gt/prevencion-del-delito-de-la-pnc-promueve-programas-en-centros-educativos/>, fecha de consulta: [18/03/2017]

<sup>69</sup> *Loc. Cit.*

Es importante precisar que la intervención que realiza la Subdirección se prioriza en los lugares con mayor incidencia criminal, por supuesto sin descuidar aquellos donde la afectación es menor. Dicha intervención se efectúa bajo la perspectiva filosófica del nuevo Modelo Policial De Seguridad Integral Comunitario, los recursos humanos y logísticos son cubiertos con recursos propios y donados.

El Ministerio de Gobernación y Defensa, la Dirección de Inteligencia Militar, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIE) y la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI) conforman el Consejo Nacional de Seguridad es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Seguridad y fue creado para formular y aprobar instrumentos como: la Agenda de Riesgos y Amenazas, la Política Nacional de Seguridad, la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación y el Plan Estratégico de Seguridad de la Nación, así también, protocolos que deben facilitar y fortalecer las acciones a desarrollar por cada uno de sus integrantes, lo que se ha logrado con la implementación de cada uno de los instrumentos es alcanzar un nivel de madurez política que se hace necesaria para la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad. Es importante destacar este punto ya que permite que cada institución cumpla con sus responsabilidades y vele por sus ámbitos de aplicación, liberando así responsabilidades para ascender a objetivos de mayor resultado que mejorarán la protección de la vida y bienes de las personas, capacidades productivas en un ambiente sostenible, protección de los recursos naturales, alimentación adecuada e independencia energética.

La interrogante número cuatro enuncia: ¿Cómo valora la estrategia del plan cuadrante?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: Los entrevistados conciertan al manifestar que es importante la labor que se realiza sin embargo manifiestan que es un tanto deficiente ya que no existen suficientes unidades para cumplir efectivamente sus objetivos.

La Situación económica que atraviesa el Estado es difícil debido que no existe una distribución equitativa de las arcas debido a que lamentablemente las personas que hoy representan al pueblo enfocan esa distribución a su conveniencia, y con ello provoca que las instituciones que se encargan de velar para que se cumpla la garantía constitucional que se encuentra regulado en el art. 1 y 2 de la CPRG, no den cumplimiento al mismo todo ello debido al escaso recurso de dichas instituciones, dando como resultado la vulneración de derechos debidamente garantizados.

La interrogante número cinco enuncia: ¿Cómo valora la estrategia de las Fuerzas de Tarea?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: el cincuenta por ciento de los entrevistados manifestaron que es apropiada ya que están destinadas a tareas específicas tales como patrullar a pie esto con el objeto de llegar a lugares inalcanzables en auto patrullas, y así poder llegar en un tiempo menor a lugares donde se presente alguna situación de emergencia.

El otro cincuenta por ciento de los entrevistados manifestaron que a pesar de que se intenta mejorar la seguridad ciudadana es difícil ya que el problema es de gran magnitud, y además hace falta logística para alcanzar sus objetivos.

Las fuerzas de tarea son definidas como unidades de la Policía Nacional Civil, y estas cuentan con personal expertos en investigación criminal a los que se les asigna equipo y tecnología mínimo para el cumplimiento de su trabajo. Y para el efecto se apoyan en el Ministerio Público, Organismo Judicial, Escuadrones de Seguridad Ciudadana del ejército de Guatemala, dirección general de inteligencia civil, y dirección de inteligencia del estado Mayor de la defensa nacional. Respecto a su organización las fuerzas de tarea no cuentan con una plantilla de personal asignado personalmente por lo que se ven obligadas a adaptarse en cuanto a recursos humanos y materiales, los que se les asignan en función de los requerimientos de



cada operativo a desarrollar, manteniendo un equipo base que bajo un esquema de funcionalidad permanente tiene la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para hacer frente a los fenómenos criminales.

Al momento en que surge las fuerzas de tarea presenta como reto la capacidad de realizar una investigación que condujera a generar productos judicialmente aprovechables para asegurar la condena de los responsables como parte de proceso penal, sin embargo la necesidad de contar con la participación del Ministerio Público se hace indispensable desde su inicio en el proceso de investigación esto exige desde el principio implementar acciones conjuntas de coordinación y articulación de las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia para lo cual resultaba vital la planificación por objetivos acciones y tareas. En el proceso de investigación que desarrollaron las fuerzas de tarea indudablemente tenía prioridad atender la comisión de delitos contra la vida, así mismo se aprovechó el trabajo que había iniciado a desarrollar el departamento de investigación criminal de la Policía Nacional Civil DEIC, ya que permite generar una metodología general para la integración y operatividad de las fuerzas de tarea.

La interrogante número seis enuncia: ¿Cómo valora la cooperación internacional en materia de lucha contra la delincuencia organizada?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: El total de los entrevistados manifestaron desconocer la existencia de tales extremos.

En virtud del resultado anterior es importante señalar que en el año 2014, la Subdirección General de Cooperación Policial Internacional, Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Seguridad -SES- del Ministerio del Interior de España en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a través del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada -PIFTE- desarrollaron el Seminario: La delincuencia organizada violenta, una amenaza contra la

governabilidad democrática, en dicha actividad estuvieron presentes técnicos de las unidades policiales, fiscalías y organismos judiciales especializados en la lucha contra la delincuencia organizada violenta ello con el objeto de compartir experiencias y estrategias sobre estructuras sociales de delincuencia organizada violenta y difundir iniciativas adoptadas contra este tipo de delincuencia.

Cabe resaltar que el Ministerio del Interior de España mediante la Secretaría de Estado de Seguridad ha mantenido una larga trayectoria de trabajo en la región iberoamericana desarrollando varias acciones formativas con el apoyo de la AECID. Mediante actividades ha promovido una línea colaboración con sus instituciones homólogas en la región con la finalidad de coadyuvar con el fortalecimiento institucional en materia de prevención e investigación de grupos criminales.

Dicho seminario, fue realizado con el objeto de reunir a jefes y mandos superiores de las unidades policiales, así como responsables de las fiscalías especializadas u órganos judiciales “con competencia específica en la lucha contra la delincuencia organizada violenta para compartir experiencias, conocimientos y estrategias sobre estructuras sociales y formas de actuación de las estructuras criminales, se analizaron problemáticas relacionadas con estos grupos, fueron presentadas diversas estrategias e iniciativas exitosas ya adoptadas en algunos países para fortalecer las capacidades de las instituciones que trabajan con la prevención y lucha contra este tipo de delincuencia. Al finalizar, fue elaborado un documento entre el grupo de participantes denominado “Aportaciones al diseño de programas de formación sobre investigación de la delincuencia organizada violenta en ambientes hostiles”. Este documento reúne los ejes temáticos que responden a las necesidades formativas que las unidades de investigación de la delincuencia organizada violenta tienen en materia de: actuación y legislación comparada, obtención y análisis de información y elaboración de inteligencia, cooperación internacional, planeamiento operativo y herramientas de coordinación, entre otros.”<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup>AECID, Embajada de España en Guatemala, Seminario: La delincuencia organizada violenta. Una amenaza contra la gobernabilidad democrática, Guatemala, 2014, disponible en: [http://www.aecid-cf.org.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=607:seminario-la-delincuencia-organizada-](http://www.aecid-cf.org.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=607:seminario-la-delincuencia-organizada-)

Desde hace unos años las acciones criminales han obtenido un proceso de transformación especialmente el crimen organizado, dando origen a que las actividades delictivas trasciendan las fronteras de los países, ya sea para planificar, ejecutar, ocultar o lavar los productos de los hechos delictuosos o para protegerse de la persecución penal por parte de las autoridades del país donde se cometieron los mismos.

“De igual manera, los riesgos y las amenazas para la vida e integridad de las personas que, de una u otra manera intervienen en el proceso penal o tienen evidencias sustanciales para esclarecer los hechos delictivos o dar con los autores de los mismos, han originado que las personas huyan de sus países y se refugien en otros lugares comprometiendo la posibilidad, por los mecanismos legales vigentes, de lograr que su declaración tenga la calidad de prueba en el juicio”<sup>71</sup>.

Ante tal circunstancia, los Estados realizan crecientes esfuerzos en el diseño y la implementación de mecanismos de cooperación internacional en materia penal, siendo los principales la extradición y la asistencia jurídica internacional, por medio de los cuales se busca una lucha efectiva en contra de los fenómenos y hechos criminales. En ese orden de ideas, Guatemala ha firmado y ratificado numerosos convenios y tratados internacionales en la materia, que han adquirido la fuerza de ley interna, con el objeto de mejorar la persecución penal de hechos delictivos ocurridos en territorio guatemalteco, es necesario que la legislación otorgue a los operadores de justicia herramientas técnicas y operativas necesarias para solicitar la cooperación jurídica internacional.

En el año 2015 mediante el comunicado de prensa número 089 se da a conocer que el Gobierno de Italia contribuye con la justicia y lo hace mediante la celebración de

---

violenta-una-amenaza-contra-la-gobernabilidad-democratica&tmpl=component&print=1&Itemid=261,  
fecha de consulta: 10/2014

<sup>71</sup> Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, Recomendación de Reformas Legales y Reglamentarias de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG–, Guatemala, 2010, disponible en: [http://www.cicig.org/uploads/documents/reforma\\_institucional/REFOR-INST\\_DOC19\\_20111125\\_ES.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/reforma_institucional/REFOR-INST_DOC19_20111125_ES.pdf), fecha de consulta: 03/03/2010

un convenio de cooperación que firmaron de aproximadamente USD\$32,894, esto entre el embajador de Italia, Fabrizio Pignatelli, y la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, Valerie Julliand. “La firma del documento se realizó en una reunión privada, en la cual participó el Comisionado Iván Velásquez Gómez como testigo de honor, quien agradeció este nuevo aporte que se destinará a una capacitación sobre el tema “Retos que plantea la imputación en estructuras de criminalidad organizada compleja”, el cual se realizará el próximo 27 de noviembre en el Hotel Hilton Garden Inn, salón Bristol Plus, a las 8:00 am”<sup>72</sup>

Cabe resaltar que el objeto de realización del seminario aludido es fortalecer los conocimientos de funcionarios del Ministerio Público, Organismo Judicial y de la CICIG, con respecto a la asignación de responsabilidad penal individual aplicada a estructuras criminales vinculadas a entidades o agentes del Estado que atentan en contra de los derechos de las personas en Guatemala o que tienen capacidad de generar impunidad por sí mismas.

Con las acciones realizadas por el Gobierno italiano y español se evidencia que existe apoyo internacional para combatir las estructuras criminales que operan en el país, puesto que han impulsado seminarios con el objeto de dar a conocer capacidades técnicas e investigativas exitosas en la lucha contra el crimen organizado mismo que pueden replicarse en Guatemala.

La interrogante número siete enuncia: ¿Qué dificultades tiene el país en la medición de la eficacia de las políticas públicas en seguridad ciudadana?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: El total de los entrevistados manifestaron que no hay capacitación adecuada al personal, no existen los recursos

---

<sup>72</sup> CICIG, Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, Comunicado de Prensa 089 Gobierno de Italia Contribuye a la Justicia, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=666&cntnt01returnid=67>, fecha de consulta: 25/11/2015

materiales y logísticos, tampoco se cuenta con el apoyo del Ministerio, se invierte en cosas secundarias y no en las principales así mismo no hay participación ciudadana.

De acuerdo con el informe de seguridad ciudadana y derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “la inseguridad generada por la criminalidad y la violencia en las Américas constituye un grave problema donde está en juego la vigencia de los derechos humanos. Las políticas sobre seguridad ciudadana deben ser evaluadas desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. Por un lado las obligaciones negativas de abstención y respeto y, por otro, las obligaciones positivas vinculadas a la adopción de medidas de prevención. Asimismo, la invocación efectiva de los derechos involucran obligaciones positivas y negativas en cuatro niveles: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de asegurar y obligaciones de promover el derecho en cuestión. La obligación de respetar se define por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de asegurar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien.”<sup>73</sup>

Una de las principales obligaciones estatales se relaciona al esclarecimiento judicial de conductas, con miras a eliminar la impunidad y lograr que no se repita. Tanto “la Comisión como la Corte Interamericanas han condenado la impunidad de hechos que vulneran derechos fundamentales ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Sin duda la adecuada y eficaz administración de justicia por parte del Poder Judicial, y en la medida correspondiente por entes disciplinarios, tiene un rol

---

<sup>73</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, INFORME SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridaddiv.sp.htm>, fecha de consulta: [10/02/2014]

fundamental no sólo en términos de reparación del daño causado a los afectados, sino también en términos de disminución del riesgo y el alcance del fenómeno”<sup>74</sup>.

Lamentablemente existe un factor el cual no permite que el Estado cumpla con sus fines, es decir no hay eficacia en cuanto a las políticas públicas en seguridad ciudadana, esto debido a que no existen recursos suficientes para que exista eficacia, sin embargo la razón por la que no hay recursos deviene de otro factor como lo es la corrupción y que si bien es cierto que se han realizado esfuerzos para desarticular estas bandas delincuenciales, aún hay mucho por hacer ya que es un mal que viene desde hace muchos años atrás, en tal razón las dificultades que se observan en la aplicación de las políticas públicas de seguridad ciudadana son: Capacitación adecuada, la razón por la cual no puede darse una capacitación como se debe es por la escasez de recursos, y desde luego inexistencia de apoyo por parte de las autoridades correspondientes, también la inexistencia de participación ciudadana coadyuva a no lograr los fines, aunado a ello la falta de valores y principios en las personas.

La interrogante número ocho enuncia: ¿Qué cambios propondría para mejorar las políticas, programas o acciones en materia de seguridad ciudadana en el municipio de Quetzaltenango?

Pregunta que aportó los siguientes resultados: El total de los entrevistados manifestaron que los cambios que propondrían son: Mejorar el Sistema de Justicia, aplicable a la realidad interna del municipio, así como el apoyo de alcaldes, gobernadores y de la población, y hacer conciencia social.

En virtud a lo anterior se analiza que debe partirse del fortalecimiento, así como concientizar a la población especialmente el sector familia, ya que la familia es la base de la sociedad, y que es allí donde inicia la primera escuela es decir donde los niños aprenden valores y principios y seguidamente en los centros educativos, sin

---

<sup>74</sup> *Loc, Cit.*

embargo en la actualidad los principios y valores se han olvidado y con ello restándole importancia a la familia, hoy en día ya no se inculcan valores y ello ha traído como consecuencia el aumento de la delincuencia puesto que existen en su mayoría familias disfuncionales, es por ello que en la actualidad estamos en una sociedad que día a día la delincuencia recobra mayor auge, porque no existe temeridad en primer lugar de Dios y segundo en las normas, pueden existir normas muy buenas pero si no hay valores de nada importa, en la actualidad la corrupción ha imperado en gran magnitud las personas se han vuelto inescrupulosas que solo ven su beneficio, por eso existe demasiada corrupción, los ciudadanos piden a gritos justicia y culpan a las autoridades por todo, sin embargo, que está haciendo cada ciudadano dentro del seno de su familia, es decir cada delincuente surge en una familia al igual que un funcionario o autoridad, y ambos carecen de valores y principios, es por ello que ambas partes hacen lo que mejor les parezca, es decir los delincuentes provocan grave daño a la población, también las autoridades porque difícilmente accionan para contrarrestar esta problemática y como siempre se va a partir del factor económico que es la piedra de tropiezo. Si se aplicara y enseñara de forma correcta los valores seguramente existieran menos delincuentes y menos funcionarios corruptos porque todo parte de la familia y seguidamente en los centros educativos.

De acuerdo al análisis realizado en la presente investigación como primer punto de partida se debe concientizar a la población de la importancia que es la familia en la sociedad y sobre todo el enseñar los valores y principios, aunado a ello el apoyo de las autoridades, de la población y las mejoras al sistema de justicia. También es necesario tomar en cuenta que para fortalecer a las instituciones democráticas del país se debe modernizar el sistema de administración de justicia, capacitar a los integrantes de la fuerzas de seguridad, concientizar que debe tener los encargados de la protección ciudadana y el verdadero y fiel cumplimiento de la ley. El Estado debe considerar que para el desarrollo de la persona es fundamental buscar los mecanismos que garanticen la protección a los derechos por lo que no es algo que de desconozca ya que la Constitución es muy clara es su artículo 1 en donde

establece que el Estado de Guatemala protege a la persona y que su fin supremo es la realización el bien común, los legisladores tienen legitimación para dictar medidas que dentro de su ideología tiendan a un fin último pero esto se ve afectado.



## CONCLUSIONES

- Existen mecanismos que deben garantizar la protección de la seguridad ciudadana enfocados a lograr el bienestar, protección y vida digna mediante la institucionalidad del sistema nacional de seguridad, la seguridad interior democrática, seguridad exterior, gestión de riesgos y defensa civil proactiva y la inteligencia estratégica del Estado. Respecto a los ciudadanos se pueden adoptar programas educativos, organización de la comunidad y combatir la desigualdad.
- La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad decreto 18-2008 del Congreso de la República, tiene como objeto primordial establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional necesarias para realizar de manera coordinada las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado, para que de forma sistematizada integrada, eficiente y eficaz tenga la capacidad de anticipar y dar respuesta a riesgos, amenazas y vulnerabilidades; a fin de prevenir, enfrentar y contrarrestar en observancia con la Constitución Política de la República. Su finalidad es fortalecer las instituciones del Estado, prevenir los riesgos, controlar las amenazas y reducir las vulnerabilidades que impidan al Estado cumplir con sus fines; se integra por el Consejo Nacional de Seguridad, Consejo Asesor de Seguridad y Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED). La Ley del Sistema Nacional de Seguridad no garantiza una solución a la problemática de seguridad que enfrentamos al día de hoy, pero si viabiliza que a corto, mediano y largo plazo se pueda enfrentar de una mejor forma las amenazas que nos agobian como sociedad.
- En cuanto a la normativa que regula la seguridad ciudadana encontramos: Constitución Política de la República de Guatemala, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de la Policía Nacional Civil, Ley Reguladora de los Servicios de Seguridad Privada, Ley de Armas y Municiones, Ley contra la Delincuencia

Organizada, Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley de Terminales Celulares Móviles.

- El Consejo Nacional de Seguridad coordina y supervisa el funcionamiento de las instituciones que son responsables de la seguridad, define y aprueba la Agenda Estratégica de la Nación, Plan Estratégico de Seguridad de la Nación y la Política Nacional de Seguridad, se constituye en Comité de crisis en casos de emergencia y convoca a la sociedad civil en el ámbito de atención a la problemática de seguridad.
- Los aspectos constitucionales son pilares que rigen la seguridad ciudadana derivándose directamente de la Constitución Política de la República y la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Sirven de guía para la implementación de la seguridad por lo que son de observancia general y nacional, enumerándose a continuación: Respeto al Estado de Derecho, Observancia de los Derechos Humanos, Inclusión de Género, Respeto a la Diversidad Cultural, Integración Institucional, Participación Comunitaria y Transparencia y Rendición de Cuentas.

## RECOMENDACIONES

- Que las autoridades competentes tomen conciencia e implementen de manera urgente mecanismos que permitan medir la incidencia y erradicar los patrones de violencia y criminalidad, así también, destinar fondos públicos suficientes para garantizar educación, salud y empleo.
- Aplicar la ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad en beneficio de la población guatemalteca, respetando la norma jurídica y garantizando la protección de los Derechos Humanos.
- Reformar a la Policía Nacional Civil ya que cuenta con poco equipamiento del personal y profesionalismo, bajas remuneraciones, multiplicidad de funciones y caso de corrupción. El sector justicia para reducir la impunidad, fortalecer la capacidad del sistema en el control y sanción de delitos y generar confianza a la población.
- Fortalecer la confianza entre las instituciones del Sistema, gobierno y actores de la sociedad para lograr alianzas estratégicas que contribuyan a los objetivos planteados para la seguridad de la Nación.
- Consolidar las fases de modernización y adaptación de la Política Nacional de Seguridad, afirmando las bases para un cambio social y cultural que encamine a la fase de transformación.
- Al Ministerio de Educación que dentro de las aulas se dé prioridad al tema de seguridad ciudadana ya que este no abarca únicamente el estar y sentirse seguro si no la realización del bien común en todos los aspectos de la vida como guatemaltecos.

- Como recomendación especial que la población guatemalteca se centre en enseñar y aprender sobre la importancia de la familia, que si bien es cierto no es objeto de este tema es sumamente importante debido a que es la primera escuela del ser humano y es allí donde se inculcan valores y principios que pueden coadyuvar a minimizar la delincuencia y corrupción que tanto afecta al país.

## REFERENCIAS

### A) Bibliográficas

- Ciudadanía, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo III, Argentina, Helenista S. R.N., 1979
- Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos (3:22) agosto 2005 Guatemala IDHUSAC: URL IIJ, 2005
- DAMMERT, Lucía (ed.), "Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos. Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa", CEPAL, División de Desarrollo Social, Serie Políticas Sociales, Santiago de Chile, Agosto de 1999
- Escobar, Guillermo (Dir.), "VIII Informe sobre Derechos Humanos. Seguridad Ciudadana". Federación Iberoamericana de Ombusman, CICODE, Madrid, 2011
- Flacso, Buscando la Seguridad: seguridad ciudadana y consolidación democrática en Guatemala, Gabriel Aguilera Peralta, 1996
- Gerardo Prado Derecho Constitucional, Guatemala, Vásquez Industria Litográfica.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos Seguridad Ciudadana en América Latina: Una Propuesta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José de Costa Rica IIDH 2000
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos Seguridad Ciudadana en América Latina: Una Propuesta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José de Costa Rica IIDH 2007
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana y Sociedad Civil, sistematización de experiencias. Sistematizado por Pablo Angarita. Impreso en Costa Rica. 2002.
- Pereira Orozco Alberto, Derecho Constitucional, Guatemala de Pereira 2007
- Pereira Orozco, Alberto, Derecho Constitucional, Guatemala, editorial de Pereira, 2012.
- Rendición de Cuentas, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo V, Argentina, Helenista S. R.N., 1979

- Rosada Granados, Héctor, Guatemala 1996-2010 Hacia un Sistema Nacional de Seguridad y Justicia, Guatemala 2012, Cuaderno de desarrollo humano
- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, “Principios Orientadores”, Política Nacional de Seguridad, sin número de volumen, sin número de publicación, Guatemala, julio 2012, sin editorial
- Seguridad Ciudadana en América Latina, una propuesta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2007.
- Seguridad, Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo V, Argentina, Helenista S. R.N., 1979
- YÉPEZ DÁVALOS, Enrique, “Seguridad ciudadana. 14 lecciones fundamentales”, Instituto de Defensa Legal, Lima, Perú, Octubre de 2004

#### **B) Normativas:**

- Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente
- Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano
- Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia en Guatemala, Editado por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República. Guatemala, 2008.
- Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia en Guatemala, Editado por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República. Guatemala, 2009.
- Acuerdo Gubernativo 202-2000: “Créase el Servicio de Comando Antisecuestros dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil”, publicado el 23 de mayo de 2000.

- Acuerdo Gubernativo No. 115-2004 del 16 de marzo de 2004 por medio del cual se creó el Consejo Asesor de Seguridad
- Acuerdo Gubernativo No. 137-2001: “Créase la Escuela de Estudios Penitenciarios como una dependencia educativa, dentro de la estructura organizativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario”, publicado el 23 de abril de 2001.
- Acuerdo Gubernativo No. 584-97: “Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, publicado el 5 de agosto de 1997; reformado por Acuerdo Gubernativo No. 203-2000, publicado el 23 de mayo de 2000 y por el Acuerdo Gubernativo No. 420-2003, publicado el 18 de julio de 2003
- Acuerdo Gubernativo No. 585-97: “Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil”, publicado el 5 de agosto de 1997; reformado por Acuerdo Gubernativo No. 204-2000, publicado el 23 de mayo de 2000.
- Acuerdo Gubernativo No. 607-88: “Reglamento Interno de la Dirección General del Sistema Penitenciario”, publicado el 11 de agosto de 1988.
- Acuerdo Gubernativo No. 6-2007 emitido el 17 de enero de 2007 a través del cual se financia el programa de apoyo a la reforma del sector de justicia.
- Acuerdo Gubernativo No. 627-2006 del 29 de diciembre de 2006 por medio del cual se emite el Reglamento Orgánico Interno del Consejo Asesor de Seguridad
- Acuerdo Gubernativo No. 79-2007 emitido el 7 de marzo de 2007 a través del cual se creó temporalmente la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad como parte del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Gubernativo No. 86-2004 crea la Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz en el Acuerdo sobre el Cronograma para la implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz y la CNAP
- Acuerdo Gubernativo No. 91-2005 del 15 de marzo de 2005 mediante el cual se creó la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil
- Acuerdo Gubernativo No.74-2007 emitido el 05 de marzo de 2007 a través del cual se decide depurar la Policía Nacional Civil
- Acuerdo Ministerial No. 051-2000: “Acuérdese establecer el Consejo de Planificación del Sistema Penitenciario del País”, publicado el 13 de abril de 2000.

- Acuerdo Sobre Fortalecimiento Del Poder Civil Y Función Del Ejército En Una Sociedad Democrática
- Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil reformado por Decreto No.29-98, publicado el 3 de abril de 1998 Decreto No. 55-98, publicado el 2 de octubre de 1998; Decreto No. 5-2000, publicado el 3 de marzo de 2000; Decreto 8-2000, publicado el 21 de marzo de 2000.
- Decreto 15-2209: Ley de Armas y Municiones del Congreso de la República de Guatemala.
- Decreto No. 42-94 del Congreso de la República: “Ley de Creación del Consejo Nacional contra el Crimen, la Delincuencia y la Impunidad”, publicado el 17 de mayo de 1994.
- Decreto No.40-2000: Ley de apoyo a las fuerzas de Seguridad Civil cuyo artículo 1 se hizo cumplir por el Acuerdo Gubernativo 178-2004 del 17 de junio de 2004, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 83-2006 y por el Acuerdo Gubernativo No.22-2007
- Decreto No.52-2005: Ley marco de los Acuerdos de Paz
- Función de la Corte de Constitucionalidad (Art.268, 272 de la Constitución y Art. 149 de la Ley de amparo)
- Gaceta No. 40. Expediente 682-96 Opinión consultiva de fecha: 21/06/1994
- Gaceta No. 70. Expediente 855-2003. Fechas de sentencia: 27/01/2003.
- Gaceta No. 73. Expedientes Acumulados 12-2004 y 213-2004. Fechas de sentencia: 20/07/2004.
- Gaceta No. 89. Expediente 928-2007. Fecha de sentencia: 03/09/2008
- Gaceta No. 95 expediente 2914-2008. Fecha de sentencia: 01/12/2009.
- Marco Constitucional y Ley que rige al Procurador de los Derechos Humanos

### **C) Electrónicas:**

- Ciudadanía y clase social. Marshall, Thomas H. y Tom Bottomore. <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/seminario09/Marshall.pdf>
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos, “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, 31 de diciembre de 2009, disponible en



<http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>].

- Comisión Interamericana De Derechos Humanos, Resumen Ejecutivo del “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Noviembre de 2010.
- Dellasoppa, Emilio E., “La implementación de estrategias descentralizadas de seguridad pública en Brasil: Una visión crítica”, pág. 29. en NESPOLO, Romina, (ed.)
- El Observador, “La seguridad democrática y la necesidad de un sistema: el tortuoso camino de construcción de un Política Pública”, Hacia la Seguridad Democrática, sin número de volumen, publicación número 13, Guatemala, julio 20108, sin editorial
- Espinoza Grimalt, Hugo, “Hacia una visión política progresista en Seguridad Ciudadana”, Serie Prosur, Santiago de Chile, 2008
- Gobierno De Guatemala, “Política Nacional de Seguridad de Guatemala”, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Mayaprin, Julio de 2012
- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Guatemala, 2003.

<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala2003sp/introduccion.htm>.

- Informe del Procurador de Derechos Humanos, 2006. [http://www.pdh.org.gt/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=37&Itemid=138](http://www.pdh.org.gt/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=37&Itemid=138).
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Seguridad Ciudadana. [http://www.iidh.ed.cr/multiCom/paginaInterna\\_SEGURIDAD.aspx?pagina\\_destino=ASP.VisorContenidos\\_ascx&NombrePagina=Programa\\_Presentacion&IdPortal=9](http://www.iidh.ed.cr/multiCom/paginaInterna_SEGURIDAD.aspx?pagina_destino=ASP.VisorContenidos_ascx&NombrePagina=Programa_Presentacion&IdPortal=9).
- La Seguridad Ciudadana un Responsabilidad de los Gobiernos Locales en Colombia. Programa Departamentos y Municipios Seguros. DMS. <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd57/acero.pdf>
- López Bonilla, Héctor Mauricio, “Avances del Plan Estratégico: logros 2013 y desafíos 2014”, Ministerio de Gobernación, Febrero de 2014.

- Llorente, María Victoria, Bulla, Patricia y Castillo, Jerónimo, “Seguimiento y evaluación de impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes de la Policía Nacional de Colombia”, pág. 26, ARAYA, Jorge (Ed.), “Experiencias en América Latina. El desafío de evaluar las políticas públicas”, Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, disponible en [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/sd\\_08\\_america\\_latina.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/sd_08_america_latina.pdf)
- Medina Ariza, Juanjo, “Políticas de seguridad ciudadana en el contexto urbano y prevención comunitaria. La experiencia anglosajona”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 12-02 (2010), disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-02.pdf>
- NESPOLO, Romina, (ed.), “Miradas críticas a procesos institucionales”, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile, Chile - Mayo 2011, pág. 5. FRÜHLING, Hugo, “La eficacia de las políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Como medirla y como mejorarla”, Banco Interamericano de Desarrollo, Instituciones para el Desarrollo (IFD/IFD), Documento para la Discusión # (IDB-DP-245), Noviembre 2012, pág. 35, disponible en <http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/37261465.pdf>
- POLSEC según Instituto de Altos Estudios Policiales de Perú
- RIVERA claveria, Julio, Hacer frente a la delincuencia: Informe sobre las acciones de las fuerzas de tarea”, Ministerio de Gobernación, 2012
- Riveros Serrato, Héctor, “Gobernabilidad, convivencia y seguridad ciudadana, Un marco para la acción”, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Proyecto Regional de Gobernabilidad Local en América Latina y el área de Gobernabilidad Local, Mayo 2008, disponible en <http://www.regionalcentrelacundp.org/images/stories/DESCENTRALIZACION/marcoparalaaccion.pdf>
- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, “Marco Legal, Institucional”, Política Nacional de Seguridad, sin número de volumen, sin número de publicación, Guatemala, julio 2012, sin editorial

- Sozzo, Máximo, “Seguridad urbana y táctica de prevención del delito” , Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000, pág. 106, disponible en [http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo\\_Seguridad\\_urbana\\_y\\_tacticas.pdf](http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo_Seguridad_urbana_y_tacticas.pdf)
- TUDELA, Patricio, “Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana”, Centro de Investigación y Desarrollo Policial, Policía de Investigaciones de Chile, pág. 3., disponible en [www.policia.cl/cidepol](http://www.policia.cl/cidepol)

#### **D) Otras:**

- Jose Alfredo Figueroa Gomez. Bases Teóricas y Legales para la Creación de un Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala. Guatemala 2007, Tesis para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Mariano Galvez.
- Rodenas Paredes, Nery Estuardo, “La Seguridad Ciudadana y la Limitación de los Derechos Constitucionales” Guatemala 2010, Tesis para optar al título de Magister, Universidad Rafael Landívar.
- Magaly Pacay Gregorio Implementación de una Política de Defensa de Seguridad Ciudadana que garantice la consolidación de la Democracia en Guatemala. Guatemala 2009

## ANEXOS



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

**Campus de Quetzaltenango**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Tema: Seguridad Ciudadana y su Regulación Legal en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Aspectos Constitucionales**

### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevisto a \_\_\_\_\_

Fecha de Entrevista: \_\_\_\_\_

1. Conoce usted ¿Qué es la Seguridad Ciudadana, las leyes y principios que la regulan?
2. ¿Conoce los lineamientos estratégicos de la Política Nacional de seguridad Ciudadana?
3. ¿Cómo valora las acciones en materia de prevención del delito a cargo del Ministerio de Gobernación?
4. ¿Cómo valora la estrategia del Plan Cuadrante?
5. ¿Cómo valora la estrategia de las Fuerzas de Tarea?
6. ¿Cómo valora la cooperación internacional en materia de lucha contra la delincuencia organizada?
7. ¿Qué dificultades tiene el país en la medición de la eficacia de las políticas públicas en seguridad ciudadana?
8. ¿Qué cambios propondría para la mejora de las políticas, programas o acciones en materia de seguridad ciudadana en el municipio de Quetzaltenango